

## World Heritage Scanned Nomination

File Name: 1061.pdf

UNESCO Region: LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN

---

**SITE NAME:** **Ancient Maya City of Calakmul, Campeche**

**DATE OF INSCRIPTION:** 29<sup>th</sup> June 2002

**STATE PARTY:** MEXICO

**CRITERIA:** C (i)(ii)(iii)(iv)

**DECISION OF THE WORLD HERITAGE COMMITTEE:**

*Excerpt from the Report of the 26<sup>th</sup> Session of the World Heritage Committee*

**Criterion (i):** The many commemorative stelae at Calakmul are outstanding examples of Maya art, which throw much light on the political and spiritual development of the city.

**Criterion (ii):** With a single site Calakmul displays an exceptionally well preserved series of monuments and open spaces representative of Maya architectural, artistic, and urban development over a period of twelve centuries.

**Criterion (iii):** The political and spiritual way of life of the Maya cities of the Tierras Bajas region is admirably demonstrated by the impressive remains of Calakmul.

**Criterion (iv):** Calakmul is an outstanding example of a significant phase in human settlement and the development of architecture

**BRIEF DESCRIPTIONS**

Calakmul, an important Maya site set deep in the tropical forest of the Tierras Bajas of southern Mexico, played a key role in the history of this region for more than twelve centuries. Its imposing structures and its characteristic overall layout are remarkably well preserved and give a vivid picture of life in an ancient Maya capital.

---

**1.b State, Province or Region:** Calakmul Municipality, Campeche Province

**1.d Exact location:** N18 07 21 W89 47 00

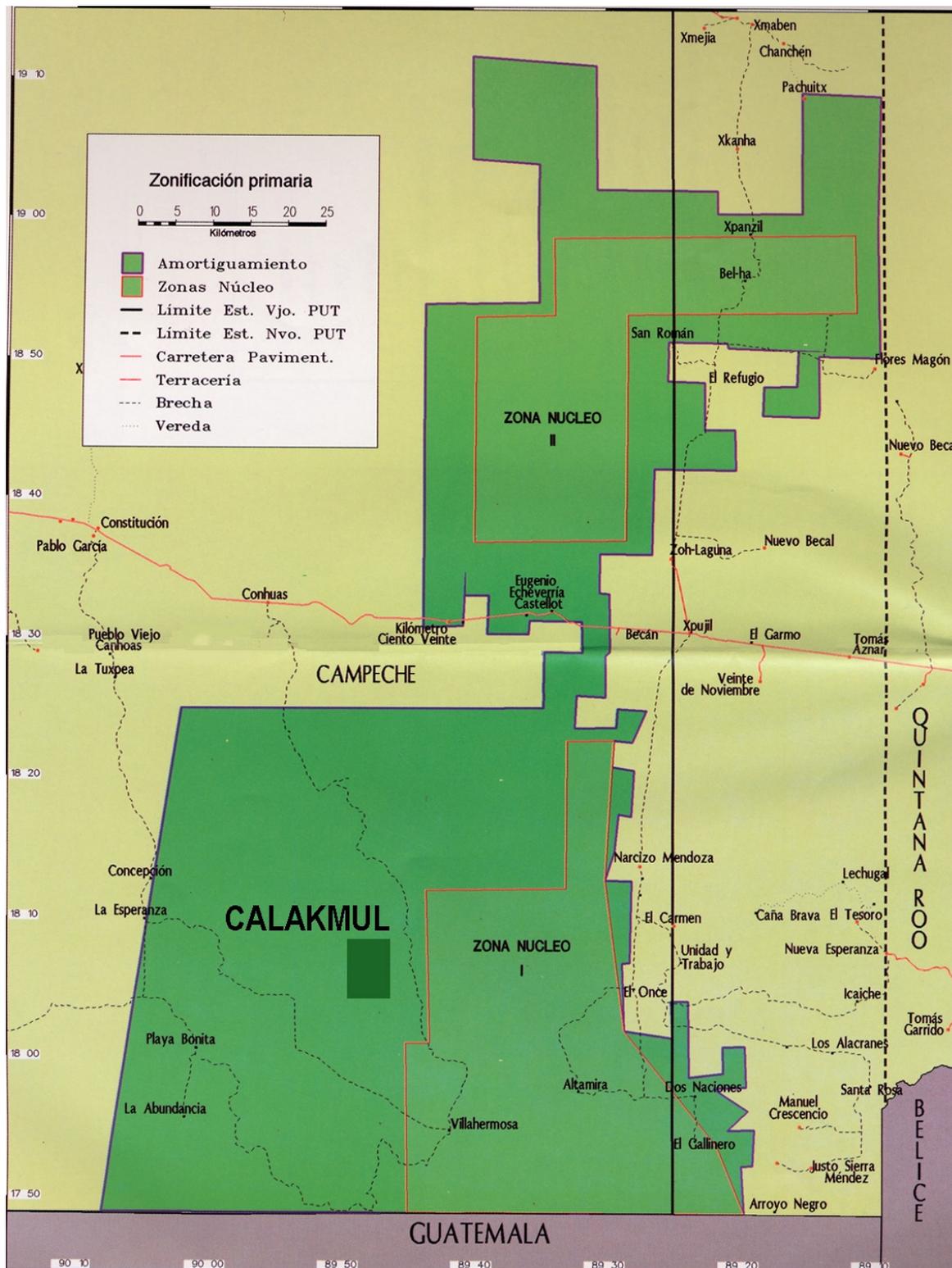


## ANTIGUA CIUDAD MAYA DE CALAKMUL

### CAMPECHE

#### INSCRIPTION A LA LISTE DU PATRIMOINE MONDIAL





LOCALISATION ET DELIMITATION

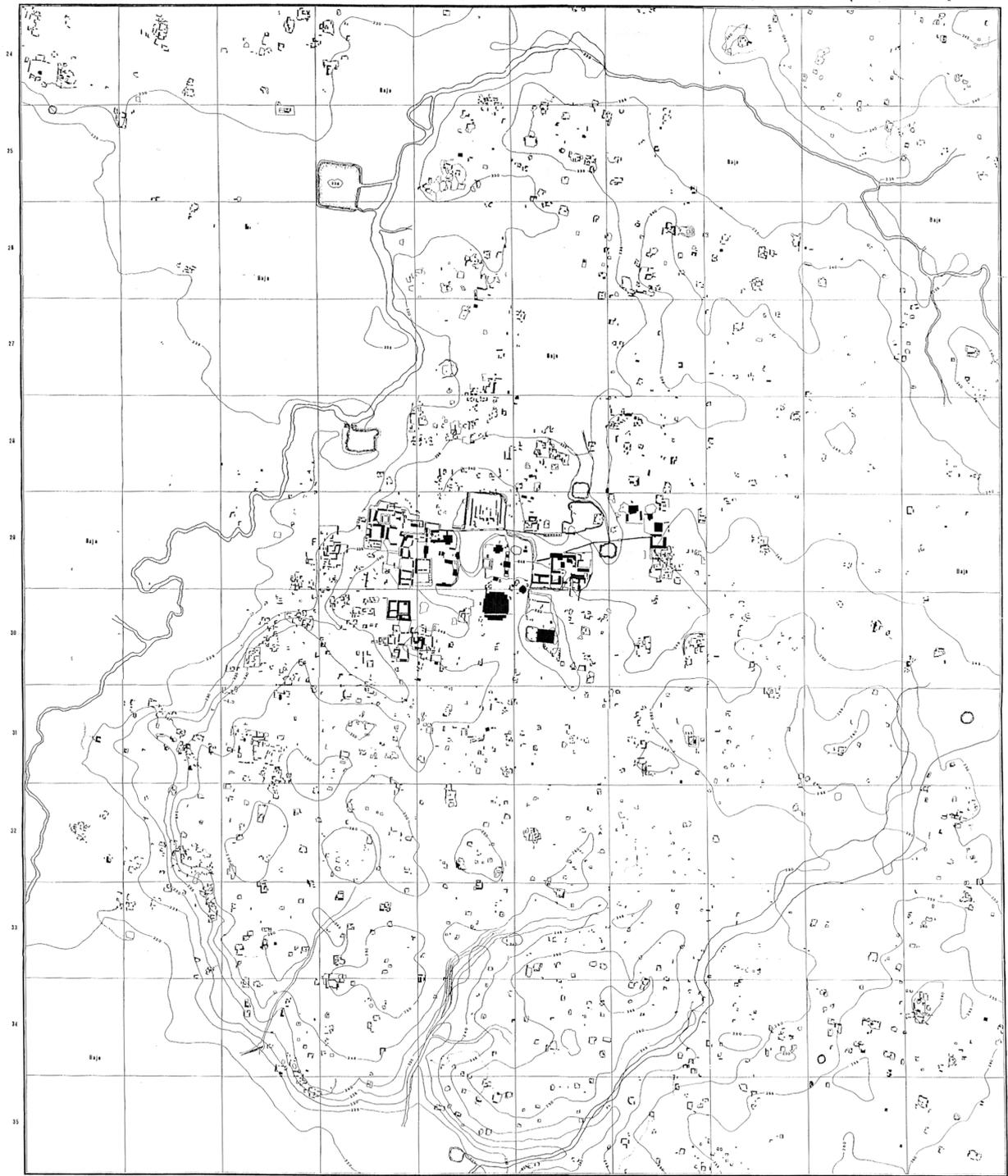
## 1. Identification

- a) Pays: MEXICO
- b) Etat: CAMPECHE
- c) Municipalités: CALAKMUL (Depuis 1997)  
CHAMPOTON ET HOPELCHEN (avant 1997)
- d) Nom du site: ANTIGUA CIUDAD MAYA DE CALAKMUL
- e) Localisation: 180 06'31" LATITUDE NORD  
89° 48' 17" LONGITUDE OUEST  
ALTITUDE 240 m.s.n.m. (moyenne)
- f) Surface du site: La surface totale de la réserve naturelle dans laquelle se situe la cité préhispanique de Calakmul est de 723.185 hectares, avec deux "zonas núcleo". I (sud) et II (nord), qui ont une surface de 147.195 et 100.345 hectares, respectivement. La zone archéologique proposée pour inscription sur la Liste du Patrimoine Mondial comprend une étendue de 3,000 hectares, à l'intérieur de la réserve et au voisinage des 147.195 hectares de la "Zona Núcleo I" au sud. Le reste de la surface de la zone de monuments archéologiques et celle du secteur sud de la réserve jouent le rôle de zone tampon ou zone de protection du site proposé, avec 427.195 hectares, comprenant la surface de la "Zona Núcleo I" de la réserve"

## 2. Justification

- a) Signification: Par la dimension de ses constructions principales et son étendue, il s'agit d'une ville comparable aux autres grands sites de la culture maya plus connus et déjà inscrits sur la Liste du Patrimoine Mondial, comme Palenque, Uxmal et Chichén Itzá au Mexique et Tikal ou Copán en Amérique Centrale, mais qui contient des constructions plus anciennes que celles que l'on trouve dans ces autres sites. Par la disposition de certains groupes d'édifices et l'organisation générale du centre urbain, Calakmul présente des traits caractéristiques aussi pour d'autres sites du Petén, comme Uaxactún et Tikal.

RUINAS DE CALAKMUL



ESCALA 1:5000

1 CM = 50 METROS

ACTUAL SIGMA AL NIVEL DEL MAR: 100 METROS

OPERATIVO DE CALIDAD DE NIVEL: 10 METROS

LEVANTAMIENTO DE PISOS CULTURALES: JACINTO MAY MAY

LEVANTAMIENTO DE COSTAS DE NIVEL: ROBERTO COUHL MUÑOZ

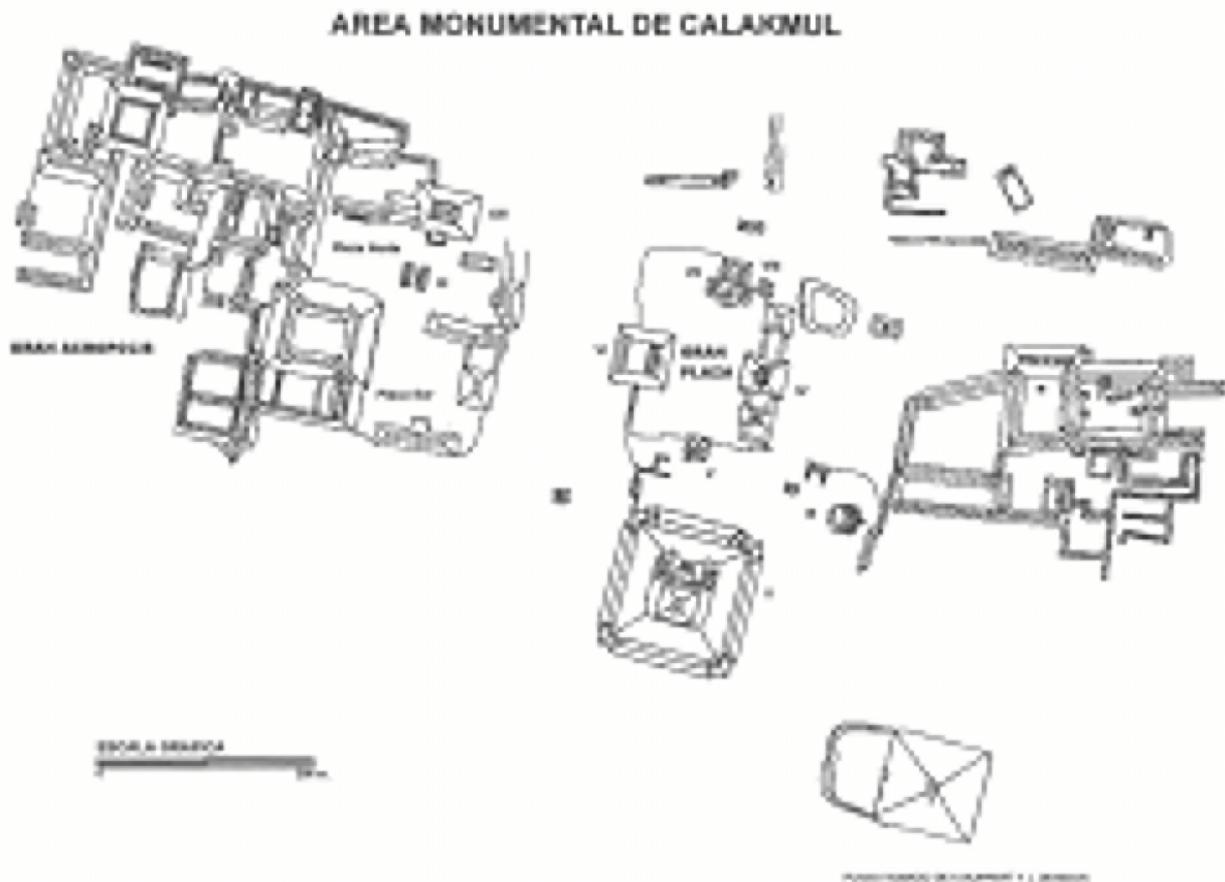
DIBUJO: RAFAEL GÓNGORA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE PRESENTACIÓN: WILLIAM J. FOLLAN

COORDINADAS UTM: 14Q UTM 980 840 14Q

MONEDA: ■  
 ESTRUCTURAS: □  
 PISOS: ○  
 CURVAS DE NIVEL: ~  
 ALBERGUES: ○  
 CANALES Y SUS ENTRADAS: —  
 ARROYO O CAJAL: ~

PLAN D'ENSEMBLE DU SITE ARCHÉOLOGIQUE

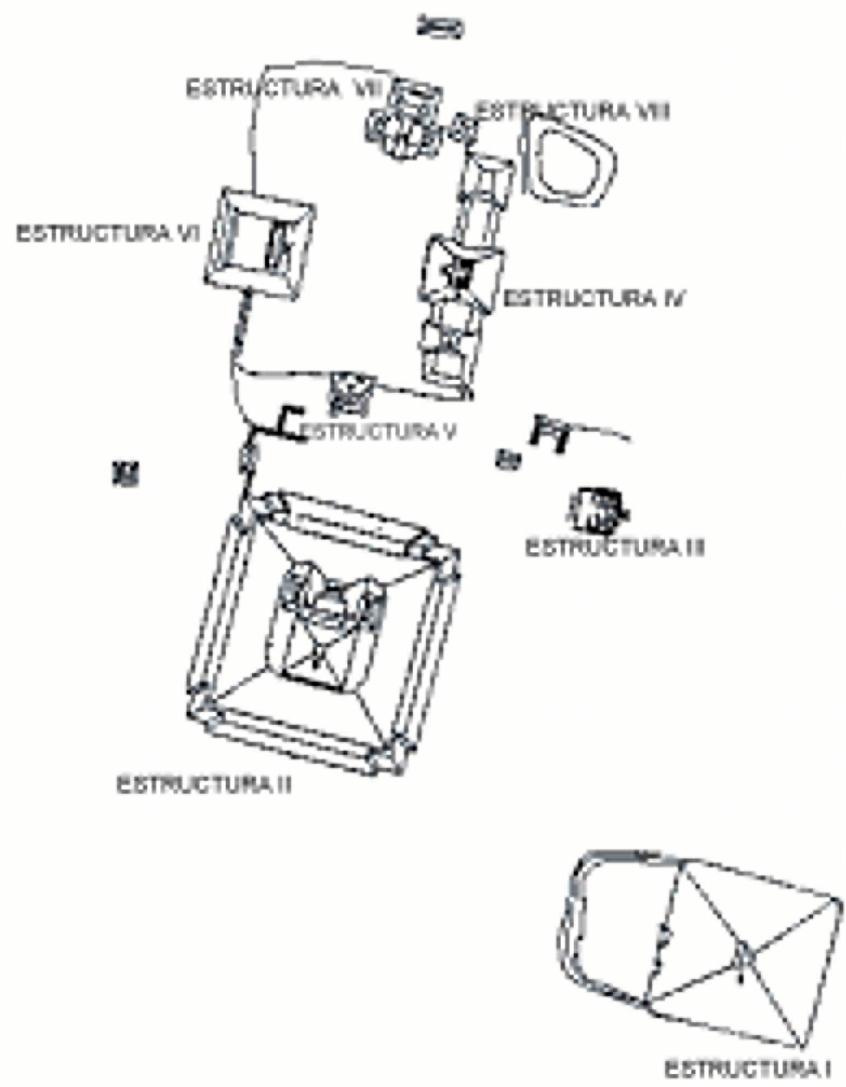


### SECTEUR CENTRAL DU SITE

e) Autenticité / Intégrité: Avec l'exception d'une étroite bande de terrains, au long de ses côtes orientales et occidentales, plus de la moitié sud de la péninsule de Yucatán est encore isolée, désahabitée et sans voies de communication, sur une très vaste étendue territoriale. Seulement l'ouverture de la route transpéninsulaire, Escárcega - Chetumal, avec une longueur de 276 km, après 1970, permet de découvrir et connaître une série de sites archéologiques, voisins à la nouvelle route et généralement cachés par une dense végétation. Plus tard en partant de cette route, des accès sont ouverts pour joindre des sites plus éloignés et parfois visibles des l'air par les volumes et la hauteur de ses constructions, comme c'est le cas de Calakmul.

Alors que la plupart des grands sites archéologiques du pays - y compris ceux qui sont inscrits sur la Liste de Patrimoine Mondial- ont été visités, étudiés et restaurés depuis plus d'un siècle, à Calakmul, les conditions géographiques signalées ont permis de maintenir un niveau très élevé -et même surprenant- pour ce qui concerne l'intégrité de la réserve naturelle et l'authenticité du site archéologique. Étudié à partir des années 30 et soumis à des fouilles et des interventions de conservation depuis les années 80, la zone archéologique s'est bénéficiée des connaissances et techniques plus sûres et avancées.

d) Critères. La grande cité de Calakmul constitue un témoignage exceptionnel d'échange d'influences pendant plus de douze siècles, depuis les années 400 a.C. pour l'organisation politique et le développement culturel d'un vaste territoire de l'espace maya, depuis Copán au sud, Edzná au nord et Palenque à l'ouest, qui apparaît de façon plus intense dans ses rapports et rivalités avec Tikal. **(Critère ii. C)** Calakmul est le site qui contient, jusqu'à présent, le plus grand nombre de stèles in situ, une série de tombeaux parmi lesquels des tombes royales avec une riche variété d'ornements, des pièces de céramique rituelle, des textiles et un nombre important de masques de jade. Cet ensemble d'éléments apporte des témoignages uniques dans leur genre, sur une riche civilisation disparue. **(Critère iii. C)** Par les dimensions de ses structures pyramidales, la singularité de certaines solutions constructives (voûtes en berceau, surfaces en stuc) architecturales (orientation des ouvertures, adaptation à la topographie du site) ainsi que la composition des espaces ouverts et la distribution des volumes construits, Calakmul est un exemple éminent d'architecture qui illustre une période significative de l'histoire humaine. **(Critère IV. C)**



**CALAKMUL  
PLAZA CENTRAL**

DISEÑO: ARQ. EMILY GONZALEZ TORRADO  
PLUFFERT Y CENSOH 1940

**PLACE CENTRALE**

## Description.

a) Histoire: En 1931 l'expédition d'études botaniques dirigée par Cyrus L. Lundell découvre officiellement Calakmul car même si on trouve dans le site deux graffiti de 1926 et 1928 c'est lui qui le fait connaître dans le monde scientifique et lui assigne un nom qui est utilisé jusqu'à présent. Après avoir observé les deux grandes constructions voisines, au centre de l'ensemble des ruines, il propose le nom maya de Calakmul, composé par **ca** qui signifie deux, **lak**, voisin ou adjacent et **mul**, montagne artificielle ou pyramide, ce qui peut donc se traduire comme "deux collines, ou pyramides, voisines".

Lundell reste trois jours à Calakmul, il localise 65 structures et tenant compte les dimensions du site, les volumes de l'architecture et les nombreuses inscriptions et stèles, il signale qu'il s'agit d'un des sites plus importants du sud de la péninsule. Peu après, en 1932, Sylvanus G. Morley, avec l'archéologue K. Rupert, l'architecte J.S. Bolles, l'ingénieur G. Stromsvik, deux assistants et quinze travailleurs, part de Chichén Itza pour réaliser le relevé et l'analyse détaillée du site. Lors de son séjour de quinze jours il enregistre 103 stèles, ce qui dès ce moment fait de Calakmul le site avec le plus grand nombre de monuments de ce type.

L'année suivante, après la visite de l'archéologue Enrique Palacios et la publication de son rapport, les études de la Carnegie Foundation, commencées par Morley sont suivies par K. Rupert et J.H. Denison qui achèvent un relevé architectonique et une description de l'ensemble du site, très complets pour ces temps qui ne sont dépassés que très récemment, avec l'utilisation des ordinateurs et des instruments optiques de haute précision. Après ces années de recherches le site disparaît de la scène scientifique jusqu'à 1972, quand il est utilisé par K.V. Flannery comme exemple pour illustrer son modèle sur l'organisation sociale des terres basses maya pendant la période Classique.

A partir de 1973 Joyce Marcus reprend l'idée de l'analyse des localisations géographiques et des enregistrements des dynasties gouvernantes pour proposer un modèle de capitales régionales qui inclut Calakmul. Ces idées sont reprises par W.J. Folan et R. Piña Chan

pour vérifier la présence et l'organisation d'un Etat Régional maya dont Calakmul aurait eu le rôle de capitale. Un projet est mis en marche depuis 1982 jusqu'en 1988 pour réaliser un relevé topographique plus détaillé, enregistrer le plus grand nombre de stèles, autels et constructions et commencer des étapes de fouilles a partir de 1984.

En 1988, des travaux sont entrepris dans les structures I et II, avec un appui économique de la National Geographic Society puis, en 1992 sont établis les douze grands projets spéciaux d'archéologie, pour les principaux sites du pays et Calakmul sera ajoutera cet ensemble de projets spéciaux a partir de 1993. Les important travaux associés a ces projets et développés en 1993 et 1994 se poursuivent, dans le cas de Calakmul, jusqu'a présent, tenant compte de la valeur des découvertes et la richesse des informations fournies par ce site.

Les études et travaux accomplis, pendant les dix dernières années, a Caiakmul ont apporté de nouvelles et importantes informmations sur le développement de la culture maya. D'une part on vérifie que dans le site se trouvent les plus anciennes constructions des terres basses centrales. Ils'agit de structures appartenant au préclassique moyen, c'est a dire des années 600 a 300 a.C. Actuellement, nous ne connaissons des constructions contemporaines qu'en Guatemala, à Uaxactún, Nacbé et El Mirador, dans la région maya et à la Venta et Cuiculco, dans l'ensemble de l'espace mesoaméricain.

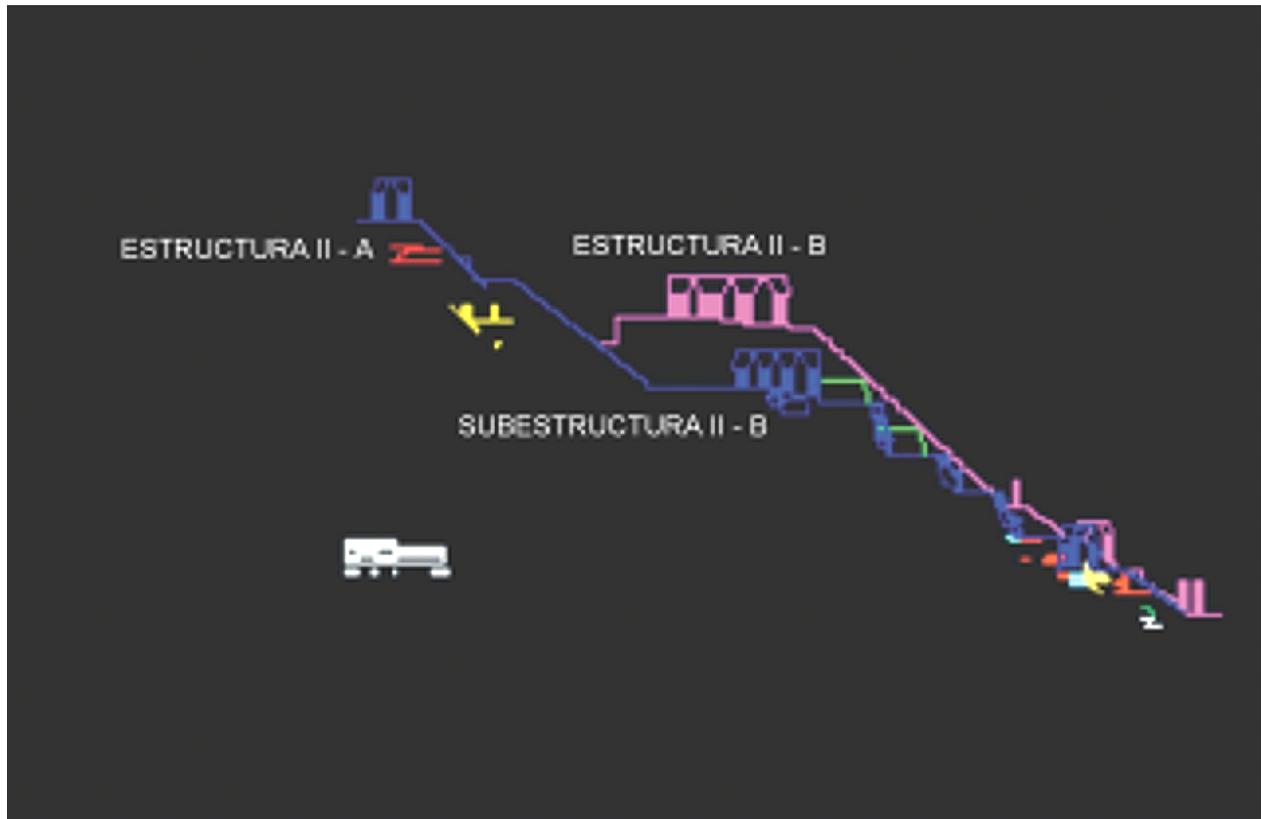
b) Description: La zone explorée et plus connue jusqu'a présent est composée par trois grands ensembles de constructions. A l'ouest on trouve un vaste ensemble de structures formées par des cours et des plateformes avec des bâtiments, sur une surface rectangulaire de 450 par 350 metres environ. A l'est se situe un autre grand ensemble de caractéristiques semblables et avec une étendue un peu plus réduite que celle su secteur occidental. Entre ces deux ensambles s'établit la zone centrale du site, qui occupe une surface sensiblement carrée, avec 400 metres de côte et dans laquelle les vastes espaces ouverts et le grand volume de la structure II sont les éléments dominants.



### **VUE AERIENNE. STRUCTURES I ET II**

Vers le sud-est, entre la zone centrale et le secteur oriental et apparemment détachée du reste des constructions s'élève la grande construction pyramidale de la structure I, de hauteur et dimensions générales inférieures à celles de la structure II, car sa base mesure 90 mètres de côté, mais qui étant érigée sur une élévation naturelle. Atteint pratiquement la même hauteur totale que la structure II.

La zone centrale est conformée par une sorte de double place, ou par deux espaces ouverts et pas contigus ou adjacents, mais superposés ou l'un entourant l'autre. Un premier grand espace ouvert est défini par les volumes des ensembles est, ouest et celui de la structure II. En même temps, à l'intérieur de ce grand espace de 400 mètres de côté, et aussi face à la structure II s'élève un ensemble de construction qui forment un large espace ouvert –de 120 par 60 mètres de côté- connu comme la "grande place".



## STRUCTURE II. SUPERPOSITION CONSTRUCTIVES.

Cette disposition de structures, entourant ce double espace ouvert et suivant une organisation géométrique régulière, peut se comparer à la composition générale que nous trouvons à Tikal, dans l'ensemble des sites de la culture maya. D'autre part la disposition des constructions qui forment la "grand place" est habituellement comparée à celle de Uaxactún et particulièrement les structures IV et VI, qui forment un ensemble comme celui du groupe E à Uaxactun. C'est important de signaler que les constructions dans ce secteur central du site, correspondent aussi bien aux périodes plus anciennes qu'à celles le plus récentes ce qui implique une continuelle occupation, réorganisation et modification de ces structures pendant plus de douze siècles. A ce propos, la structure II sub C, recouverte par les structures qui ont formé la structure II que nous connaissons aujourd'hui, non seulement correspond à l'étape constructive plus ancienne du site mais

compte aussi avec un élément architectural exceptionnel dans le territoire maya et dans la région mésoaméricaine. Ils'agit d'une chambre couverte par une voûte en berceau avec une surface de 22,68 m<sup>2</sup> (8,10 x 2,80 m).

D'autre part, les édifices en maçonnerie et façades couvertes par des sculptures en stuc et reconnus comme plus anciens, étaient ceux de la fameuse pyramide E-VII-sub à Uaxactún et du bâtiment 34 au groupe du Tigre à El Mirador, avant la récente découverte de cette structure II sub C à Calakmul. Maintenant, cette structure, reconnue comme la plus ancienne des terres basses centrales, conserve toutes ses caractéristiques formelles et constructives et montre aussi une iconographie complexe dans sa frise décoré par de grands masques modelés en stuc. Ils'agit de représentations d'images cosmiques qui reliaient les gouvernants avec le monde des dieux.

De façon synthétique on peut signaler comme traits particuliers que la grande place est formée par des structures grandes et complexes, dans le périmètre défini par les ensembles est et ouest on trouve des constructions typiques de palais, puis tout autour et vers chacun des points cardinaux, il y a quatre grands groupes possédant chacun, des traits caractéristiques. Comme aspects généraux il faut signaler d'une part la présence d'une muraille, d'une hauteur de six mètres en moyenne, sur le côté nord du secteur central du site. D'autre part, l'absence de **sacbé**s (chemins pavés) fréquents dans de nombreux sites maya et particulièrement dans les sites proches, comme Tikal et El Mirador, apparaissait comme une singularité du site car c'est très récemment que des **sacbé**s ont été trouvés.

Calakmul est le site maya qui contient le plus grand nombre de stèles, associées aussi bien aux volumes des structures architectoniques qu'aux espaces ouverts qui précèdent ces constructions. Le nombre de 73 stèles, rapporté lors des premières études du site, permettait de faire une comparaison avec Uaxactun mais situait déjà Calakmul en première place à ce propos. Actuellement le nombre des stèles enregistrées arrive à 120.

En plus de la quantité de stèles, leur grand intérêt esthétique et leur importance à cause de la richesse des informations historiques et chronologiques sur les sites où elles se trouvent et sur la civilisation maya en général, c'est à Calakmul que ces stèles permettent d'apprécier, de façon exceptionnelle, leur importance comme éléments clés dans la composition et l'organisation des espaces.



### **VUE D'ENSEMBLE. STRUCTURE II.**

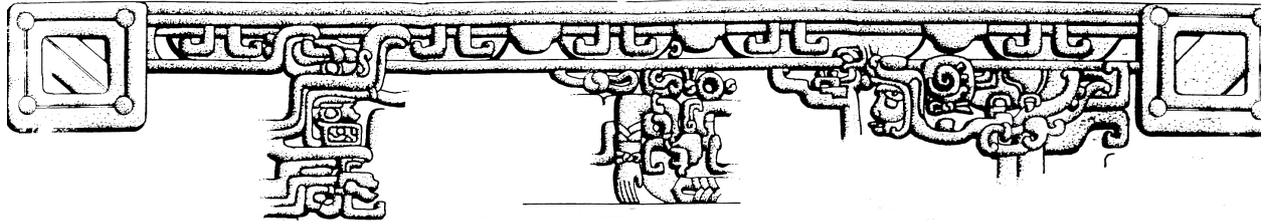
Dans la plupart des sites préhispaniques nous trouvons une variété de compositions formées par le binôme "construction - espace ouvert", qui peut être aussi défini par les termes "base pyramidale - esplanade", en utilisant ce mot car les places ou les espaces ouverts ne sont souvent pas géométriquement réguliers ou clairement définis et délimités. Ces compositions habituelles s'enrichissent à Calakmul avec ces éléments additionnels qui sont présents ici de façon exceptionnelle, comme accents verticaux et articulations entre les espaces ouverts et les volumes des constructions. Il paraît logique d'utiliser le pluriel pour parler des stèles car elles sont érigées suivant une disposition de lignes,

rangs ou groupes devant les escaliers et les facades principales des structures pyramidales.



### **VUE D'ENSEMBLE. STRUCTURE II**

Pour ce qui concerne la sculpture en pierre et particulièrement les monolithes il faut citer deux oeuvres extraordinaires; ils'agit de deux grandes pièces circulaires avec la face supérieure sculptée, l'une taillée horizontalement dans le rocher même du site et avec plus de trois mètres de diamètre, l'autre est une pièce déjà coupée et de diamètre un peu plus réduit.



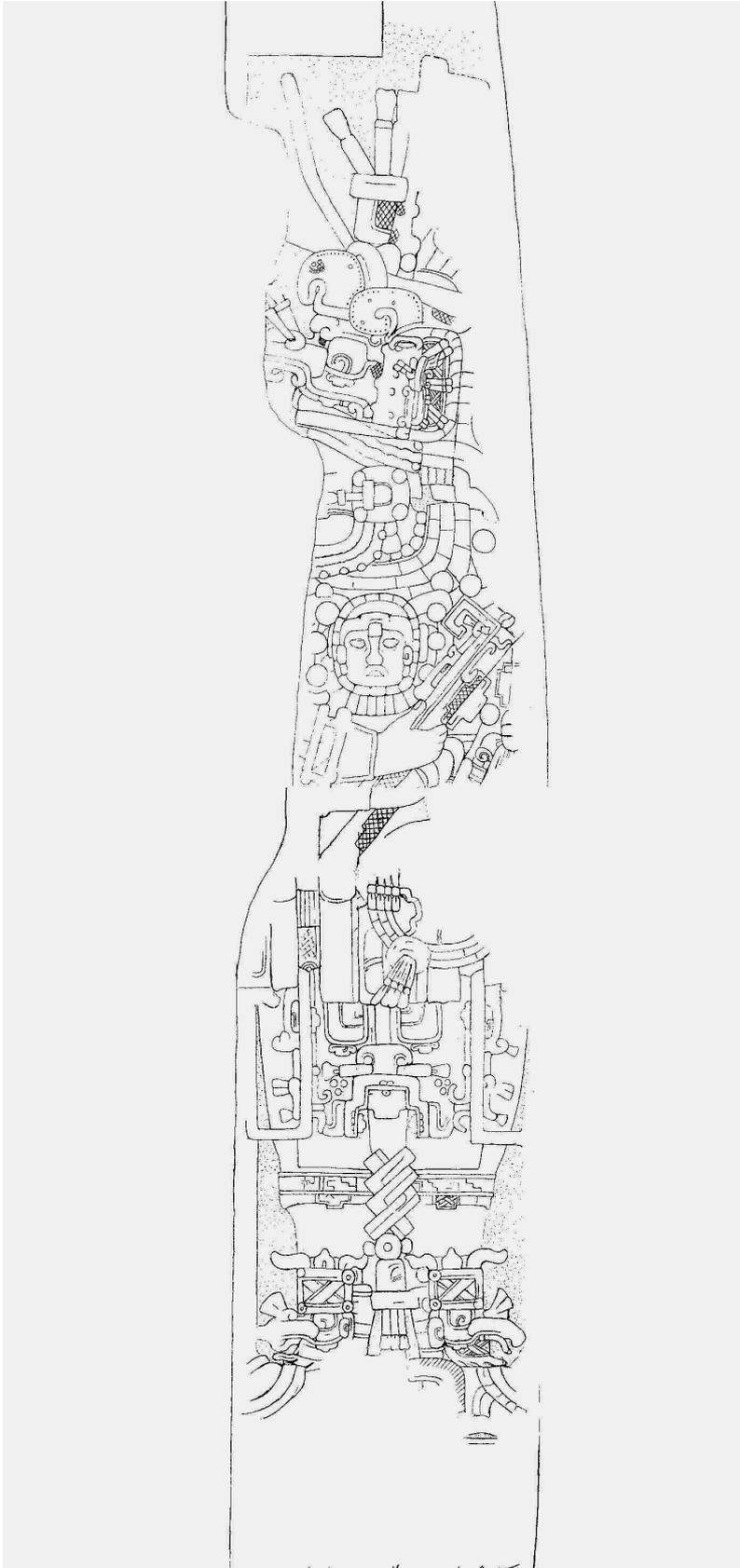
### FRISE EN STUC. STRUCTURE II SUB C

Comme dans d'autres sites maya, on trouve aussi, à Calakmul un nombre important de tombes, cependant ce qui marque une différence importante, en plus de la riche céramique rituelle, abondante et variée, c'est le nombre de masques en jade, de grande valeur esthétique, trouvé jusqu'à présent. Avec ces neuf masques, c'est le site qui compte avec le plus grand nombre de masques de jade.

Calakmul est le seul site qui conserve une importante carrière, telle qu'elle était utilisée depuis l'époque préhispanique, sans avoir été modifiée plus tard, ce représente un très riche témoignage historique.

D'autre part les fouilles permettent de connaître peu à peu, un très important et savant système de réservoirs et de conduction des eaux dans les différents secteurs de l'ensemble du site, utilisant aussi bien les **aguadas**, les **chultunes** (dépot en forme de bouteille) et les puits.

c) Conservation                    L'isolement, la difficulté d'accès et le contrôle de ces accès, ainsi que les grandes distances des villages et villes plus proches et la très basse densité de population dans toute la région sud de la péninsule de Yucatan, sont des éléments importants en faveur de la protection et la conservation de la réserve naturelle et de la zone archéologique.



**SELE 9**

L'établissement de la réserve naturelle en 1989 puis le début en 1993 des travaux de consolidation, restauration et aménagement de la zone archéologique, pour permettre la visite publique, avec une bonne surveillance, ont permis de maintenir un très bon niveau de conservation de l'ensemble du site, pendant cette courte période de moins de dix ans depuis l'ouverture du site.

### 3. Gestion.

- a) Propriété                                    Les terres de l'ensemble de la réserve sont partagées comme propriété fédérale (48,4 %) et propriété communale (49,6). Seulement un 2% correspond à des propriétés privées.
- b) Statut légal                                Le Décret Présidentiel du 23 mai 1989 établit la Réserve de la Biosphère de Calakmul, qui est incluse depuis 1993 dans le réseau du Programme l'Homme et la Biosphère (MAB) de l'UNESCO. La loi fédérale du 6 mai 1972, sur les "Monuments et Zones Archéologiques, Artistiques et Historiques", confère à la nation la propriété des biens archéologiques, même s'ils sont situés dans des terrains de propriété privée. Le nouveau décret qui établit la délimitation de la zone de monuments archéologiques est dans une phase avancée de révision juridique qui mènera à son expédition par le pouvoir exécutif fédéral.
- c) Administration responsable            Pour ce qui concerne la zone archéologique: L'Institut National d'Anthropologie et Histoire (INAH), dépendant du Conseil National pour la Culture et les Arts (CNCA) et le Ministère pour l'Éducation Publique (SEP), à travers son Centre de Campeche, sur la base de la Loi Fédérale de 1972 et son Règlement, de 1975. Pour ce qui concerne la Réserve Naturelle: Le Ministère pour le "Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca" (SEMARNAT) avec l'appui de l'Institut National d'Écologie (INE) pour ce qui correspond à la faune et la flore, et en accord avec le Gouvernement de l'État de Campeche, la municipalité de Calakmul, et le Ministère de Développement Social (SEDESOL) pour les aspects concernant les établissements humains de la région.



### **MASQUE DE JADE**

d) Niveaux de gestion L'INAH maintient dans la zone archéologique un personnel de treize gardiens pour les travaux journaliers de surveillance et entretiens. Les travaux de recherche, fouilles, consolidation et conservation sont réalisés par une équipe technique de trois archéologues, un restaurateur, et trois assistants, dépendant du Centre de l'INAH à Campeche, et dirigée par un archéologue responsable des études et travaux de conservation du site.

La SEMARNAT maintient dans la réserve dix gardiens et promoteurs écologiques, habitants de la réserve et dix autres personnes chargées de programmes ou sous-

programmes et aussi inspecteurs écologiques, en plus du directeur de la réserve. La gestion de la réserve est accomplie à travers l'accord de coopération pour l'administration et surveillance entre l'Institut National d'Ecologie et le Gouvernement de l'Etat de Campeche, avec la participation de la municipalité de Calakmul. Pour la protection du site archéologique le Centre de Recherches Historiques et Sociales de l'Université de Campeche (CIHS-UAC), l'Institut National Indigéniste (INI), l'Institut National d'Ecologie (INE) et le Gouvernement de Campeche, collaborent avec l'Institut National d'Anthropologie et Histoire (INAH). Dans la réserve naturelle, en plus des Universités de Campeche, Yucatán, Mississippi, North Carolina et Simon Frasier du -Canada, on compte avec la participation de ONG's, comme PRONATURA, PROAFT, ECOSFERA et BIOCENOSIS. Les centres régionaux de l'INAH et de la SEMARNAT comptent avec l'appui des bureaux et directions centrales de ces organismes fédéraux dans la capitale du pays.

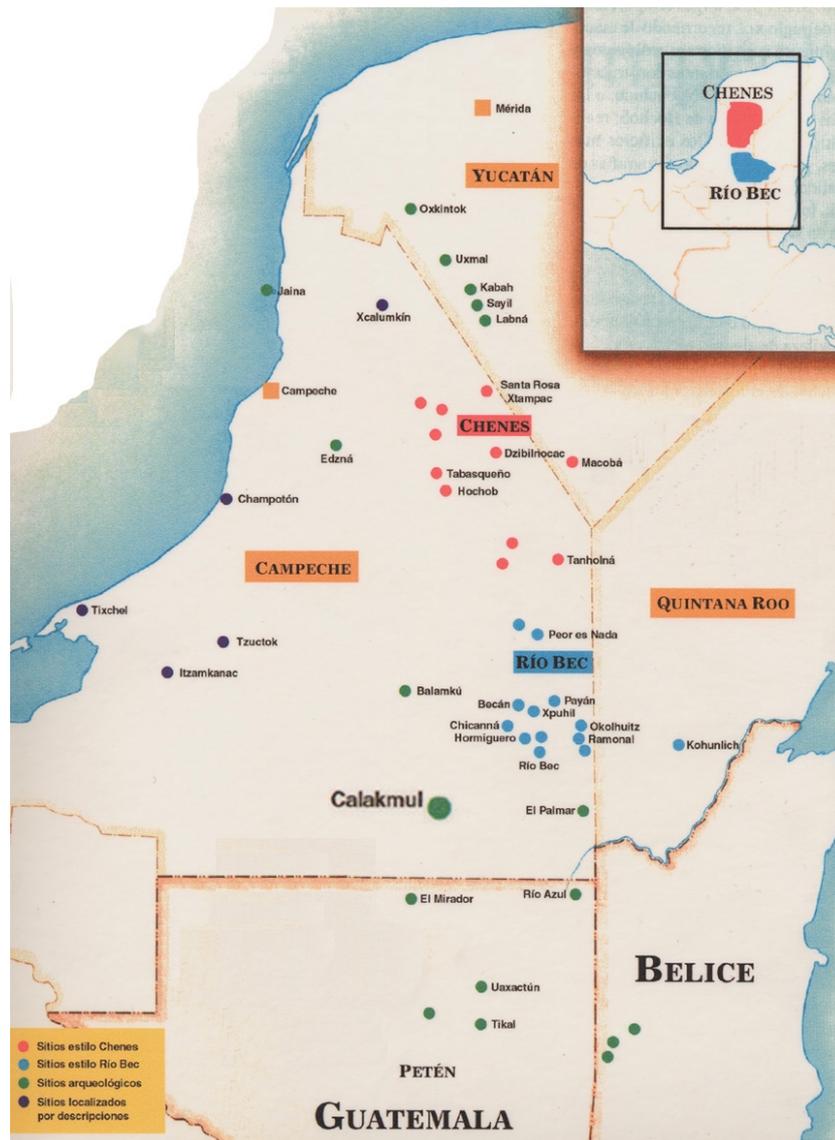


**ENCENSOIR AVEC REPRESENTATION D'UN VIEILLARD OU DIEU DE FEU**

e) Financement / visiteurs Le budget annuel pour la zone archéologique qui était de un million visiteurs de pesos en 1993 est arrivé a deux millions pour l'année 2000. La zone n'a été ouverte au publique qu'en 1996 quand elle a reçu 6.100 visiteurs. En 1999 le nombre de visiteurs est arrivé a 9.149, et atteint déjà le chiffre de 6.533, pour les cinq premiers mois de 2000, quantité assez réduite par rapport aux autres grands sites du pays.

5. Menaces Malgré la surveillance établie, l'étendue et la richesse de la réserve peuvent attirer des intérêts et des activités contraires aux propos de conservation du site. A court terme, la chasse, l'extraction de bois et le trafic illégal de faune et flore sont les menaces plus visibles. A moyen terme, les possibilités de colonisation, de construction de routes et la croissance démographique -aussi bien de l'Etat de Campeche comme du village de Escárcega - peuvent être signalés comme aspects d'affectation pour le site. Pour prévenir ces problèmes et autres qui pourraient apparaître a long terme, comme le tourisme, encore très limité actuellement, il faudrait élargir et développer un programme plus profond pour l'aménagement des activités productives dans la région, d'après la SEMARNAP. (1995).

L'ensemble du site ne présente pas de problèmes pour ce qui concerne les risques sismiques par la nature du sous-sol, ni pour les désastres associés aux tempêtes ou inondations, par la distance du littoral, le climat et les pluies. Par contre ce sont évidemment les incendies qui représentent la plus forte menace. C'est dans ce sens que s'adressent les programmes de prévention établis, non seulement pour le personnel de la réserve mais pour l'ensemble de la population de la région.



d) Tourisme                      Jusqu'à présent la pression du tourisme n'existe -heureusement- pas a Calakmul. Un seul hotel (dit **écologique** qui utilise l'énergie solaire pour un dizaine de chambres et six cabanes) a plus de vingt minutes (30 km) de la zone archéologique, vers le nordouest et en dehors de la réserve est l'installation la plus proche. Vers le nordest du site, à l'extérieur de la réserve et aussi sur la route Escárcega - Chetumal, au voisinage de Xpuhil (a 100 km environ de Calakmul) se trouvent deux autres hôtels de ce genre.

e) Population                    Dans toute la surface de la réserve, dans les zones de protection et à l'extérieur des deux zones "núcleo" il n'y a que trois mille neuf-cents habitants ce qui représente une très basse densité de population. Il y a aussi six mille cinq cents personnes qui habitent au voisinage de la réserve et qui possèdent des terrains forestiers communaux situés dans la réserve.

Ces habitants se situent surtout aux environs de la route est-ouest, entre les secteurs nord et sud de la réserve et plus proches de la zone centrale nord (10 km environ) alors que le site proposé pour inscription -zone archéologique et zone centrale sud- se trouvent plus éloignés; à plus de 30 km de cette route.

## 7. Documentation

### a) Plans et photographies

- 1.- Cartes de localisation et délimitation du site. (différentes échelles)
- 2.- Cartes de la réserve naturelle et de la zone archéologique (Annexe)
- 3.- Plans de la zone centrale du site. (différentes échelles)

- 1.- Photographies, dans ce formulaire d'inscription
- 2- Gravures, dessins et photographies en couleur de l'ensemble monumental et de différents éléments du site. (Annexe)
- 3.- Série de diapositives 35 mm (Annexe)

d) Bibliographie

MORLEY Sylvanus G. "La civilización maya". Ed. FCE, México, 1947.

DENISON John & RUPERT Karl. "Archaeological reconnaissance in Campeche, Quintana Roo and Peten, Ed. Carnegie Institution of Washington, Publ.543, USA, 1943.

MARQUINA, Ignacio, "Arquitectura prehispánica".Ed.INAH-SEP, 1951.

GALLEGOS G., Judith. " Excavaciones en la estructura VII de Calakmul, Campeche", Tesis arqueología, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) México, 1990.

SEMARNAP. "Reservas de la biósfera y otras áreas naturales protegidas de México". Ed. México, 1995.

CARRASCO, Ramón, ROJAS G.C. Susana, MARTIN, Simon et al. "Calakmul, la gran urbe maya",. Ed. Arqueología Mexicana Vol. VII, Num. 42, México, 2000.

BERNAL, Ignacio, "Museo Nacional de Antropología de México". Ed. Aguilar, México, 1967,

8. Elaboration du dossier

1.- Secretaria de Educacion Publica (SEP). Dirección General de Asuntos Internacionales.

2.- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Dirección General y Secretaría Técnica.

3.- Comité National du Conseil International des Monuments et des Sites (ICOMOS).

4.- Gouvernement de l'Etat de Campeche.

5.- Municipalité de Calakmul.

Signature .....

Nom et Prénom .....

Titre .....

Date .....

---

## MANAGEMENT



MARCH 2001

---

---

**NATIONAL COUNCIL FOR CULTURE AND FINE ARTS  
NATIONAL INSTITUTE OF ANTHROPOLOGY AND HISTORY**

**SARA G. BERMUDEZ, B.A.**  
PRESIDENT, NATIONAL COUNCIL  
FOR CULTURE AND FINE ARTS

**ETHNOLOGIST SERGIO RAUL ARROYO**  
DIRECTOR-GENERAL, INAH

**DR. MOISES ROSAS**  
TECHNICAL SECRETARY, INAH

**DR. ALEJANDRO MARTINEZ**  
NATIONAL DIRECTOR FOR ARCHAEOLOGY, INAH

**EDGARDO GARCIA, B.A.**  
NATIONAL DIRECTOR FOR INAH REGIONAL CENTERS

**CARLOS VIDAL, B.A.**  
DIRECTOR, CAMPECHE REGIONAL CENTRE, INAH

**ARCHAEOLOGIST NAHUM NOGUERA**  
DIRECTOR, SITE MANAGEMENT, INAH

**DR. FRANCISCO LOPEZ**  
DIRECTOR, WORLD HERITAGE, INAH



---

## **RESEARCH TEAM**

### **SITE MANAGEMENT OFFICE**

ARCHAEOLOGIST ALFREDO FERIA  
INDUSTRIAL DESIGNER MAURA ORTIZ  
BIOLOGIST OMAR ROJAS  
ETHNOLOGIST LAURA VAZQUEZ

### **SUPPORT**

ARCHAEOLOGIST AGUSTIN MENCHACA  
GABRIEL GUTIERREZ  
ANDREA VAZQUEZ

### **INAH REGIONAL CENTRE, CAMPECHE**

ARCHAEOLOGIST RAMON CARRASCO  
ISABEL SILICEO, M.B.A.  
LISSET FLORES, B. B.A.  
ADMINISTRATIVE ASSISTANT ARMANDO PACHECO  
ARCHITECT DAVID VAZQUEZ  
ARCHITECT VERONICA GARCIA

### **SUPPORT**

SILVIA ENCHAUREGUI, B.A.  
PASTORA VERA  
JOSE CHAN  
OSCAR ACEVEDO  
MANUEL ALBA

---

---

## **INDEX**

<b>INTRODUCTION</b>	<b>1</b>
<b>I. CONSERVATION AND INTEGRAL MANAGEMENT LINEAMENTS</b>	<b>1</b>
<b>II. ANTECEDENTS</b>	<b>1</b>
<b>III. LEGAL FRAMEWORK</b>	<b>2</b>
(Ownership rights, legal status, protection measures and means of meeting objectives)	
<b>IV. ORGANISMS IN CHARGE OF MANAGEMENT</b>	<b>4</b>
(Organisms in charge of management and degree of management, name and address of contact person)	
<b>V. ADOPTED PLANS REGARDING THE PROPERTY</b>	<b>4</b>
<b>VI. SOURCES AND LEVELS OF FINANCING</b>	<b>4</b>
(Competent sources of support for the development of conservation and management techniques)	
<b>VII. PREPARATIONS FOR VISITORS AND RELATED STATISTICS</b>	<b>5</b>
<b>VIII. MANAGEMENT PLAN: ANCIENT MAYA CITY OF CALAKMUL</b>	<b>8</b>
<b>IX. NUMBER OF EMPLOYEES</b>	<b>8</b>

---

The following provides information regarding site management in accordance with the Properties Application Proposal for listing among World Patrimony sites.

## **INTRODUCTION**

The site of Calakmul represents an exceptional combination of one of the greatest archaeological expressions of the prehispanic world and a significant portion of the country's biological splendor. With regard to this latter feature, the site is located within the Biosphere Reserve of Calakmul, decreed in 1989 (Official Diary of the Federation, 1989); it is considered to be Mexico's largest tropical forest reserve.

## **I. CONSERVATION AND INTEGRAL MANAGEMENT LINEAMENTS**

INAH's objectives include promoting research, conservation and accessibility of tangible and intangible World Patrimony in Mexico. With these interests in mind, the institute proposes a politic, strategies and actions to maintain the participation and shared responsibility among different sectors which initially arise from appraisals and demands issued at the local, regional, national and international levels from scientific-academic, political, economic and cultural sources.

The Management Plan, attached to this document, outlines lineaments regarding continued protection and integral conservation of the site. These lineaments provide for the appreciation, use and enjoyment of the site at present and by future generations, a goal which has led to this INAH proposal for inclusion of Ancient Maya City of Calakmul in the listing of World Patrimony sites.

## **II. ANTECEDENTS**

### **A. LOCATION**

Country: Mexico  
State: Campeche  
Municipality: Calakmul

### **B. NATURAL SURROUNDINGS**

The archaeological site, in the southeastern portion of the state of Campeche, may be found in the buffer zone of Calakmul Biosphere Reserve's southern sector. This reserve, within Mexican territory, is of particular wealth with respect to flora and fauna and is considered one of the greatest natural treasures not only of Mexico but also of the Americas (Rodríguez 2001, personal conference).

### C. SOCIAL CONTEXT

The municipality of Calakmul is the most extensive of Campeche state, with 1,680,580 hectares making up 29.55 percent of the state's territory. Forty-three percent of the municipality's territory is contained within the Calakmul Biosphere Reserve. The municipal head of this reserve is X'pujil, with a population of 1,213 inhabitants among whom the majority are immigrants to the region from other states of the Mexican republic and from neighboring country, Guatemala.

### D. ANCIENT MAYA CITY OF CALAKMUL

Calakmul originally formed part of Central Peten, a region where the prehispanic cities of El Naranjo, Mirador, Nakbe, Tikal and Uaxactun, among others, were also established; all of these sites shared a common history. The principal nucleus of the vestiges of this prehispanic city, Calakmul, is located on a natural dome measuring approximately 25 square kilometers.

Ancient rulers maintained a hegemony in the region, and registered the city's greatest splendor as having taken place between the fifth and seventh centuries A.D. (during the period known as Late Classic.) At this time Calakmul consolidated its powers and became a rival to Tikal, Guatemala (Carrasco, 2000.)

## III. LEGAL FRAMEWORK

(Property rights, legal status, protection measures and means of meeting objectives)

1. May 23, 1989 decree to establish the Calakmul Biosphere Reserve, with a surface area of 723,185-12-51 hectares. The decree demands for the conservation of natural elements, promotion of activities allowing for sustainable development, contributions to establish an ecological ordinance, protection of flora and fauna and improvement of the living conditions of area inhabitants.

*Responsible party:* Secretary of the Environment and Natural Resources.

*Objectives:* Contention of environmental deterioration, as well as development of sustainable exploitation of natural resources and procedures to promote social well being and combat extreme poverty.

2. Law Pertaining to Monuments and Archaeological, Artistic and Historical Zones of May 6, 1972. This law promotes research, protection, conservation, restoration and recuperation of zones containing archaeological, artistic and historical monuments.

*Responsible party:* National Institute of Anthropology and History.

*Objectives:* Enable scientific research related to anthropology and history and pertaining, in particular, to the country's population and to conservation and restoration of its archaeological and historical patrimony, as well as its paleontologic heritage; protection, conservation, restoration and recuperation of this heritage, as well as promotion and broadcasting of courses and activities within the realm of expertise of the institute.

3. General Law of Ecological Balance and Environmental Protection of January 28, 1988. This law establishes lineaments for the preservation and sustainable exploitation of natural resources and environmental protection.

*Responsible party:* Secretary of the Environment and Natural Resources – Federal Procurator's Office for Environmental Protection.

*Objectives:* This procurator enforces laws pertaining to the environment and carries out inspections and surveillance. The office is able to sanction and implement security as well as emergency measures. It also participates in the creative of official norms (NOM) and files penal actions in cases of environmental crimes.

4. Forestry Law of 1960 and May 30, 1986. This law dictates in matters regarding sustainable development of Mexico's forested regions.

*Responsible party:* Secretary of the Environment and Natural Resources

*Objectives:* Contention of environmental deterioration, as well as development of sustainable exploitation of natural resources and procedures to promote social well being and combat extreme poverty.

5. Respective rules pertaining to the above-cited laws.

6. Government of the State of Campeche

*Responsible party:* Secretary of the Environment and Natural Resources

7. Calakmul Municipality

*Responsible party:* Office of Culture, Tourism and Sports.

#### DELINEATION OF PROPOSED PROTECTED AREA

UTM			
N 200,1000	N 200,1000	N 200,9000	N 200,9000
E 20,1100	E 20,7300	E 20,7300	E 20,1100
Long. 89° 48' 17"	Long. 89° 45' 41"	Long. 89° 45' 41"	Long. 89° 48' 17"
Lat. 18° 06' 31"	Lat. 18° 06' 31"	Lat. 18° 08' 10"	Lat. 18° 08' 10"

#### IV. ORGANISMS IN CHARGE OF MANAGEMENT

(Organisms in charge of management and degree of management, name and address of contact person)

The authorities legally responsible for daily control and the budget for conservation and maintenance of the Ancient Maya City of Calakmul are:

- a. Federal level: National Institute of Anthropology and History, Secretary of the Environment and Natural Resources, Secretary of Tourism and Secretary of Social Development
- b. State level: State Government of Campeche
- c. Regional level: Calakmul Municipality

#### V. ADOPTED PLANS REGARDING THE PROPERTY

##### a. Program of Management of the “Calakmul Biosphere Reserve”

The Program of Management of the Calakmul Biosphere Reserve is an instrument of planning and environmental management, elaborated by the National Commission for Natural Protected Areas, a branch of the Secretary of the Environment and Natural Resources. The program offers a general diagnosis of the protected area, including problems and potentialities related to its exploitation. The objective of the program lies in planning actions related to the conservation and sustainable exploitation of natural resources by human populations in the area of influence (INE-Semarnap, 2000) (See attached Program of Management.)

#### VI. SOURCES AND LEVELS OF FINANCING

(Competent sources of support for the development of conservation and management techniques)

Parties which offer financial support are:

##### Actual

National Institute of Anthropology and History (INAH)

## State Government

Mexican Petroleum (PEMEX)

Secretary of Social Development (SEDESOL)

National Archaeological Fund

Secretary of Tourism (SECTUR)

National Institute of Indigenous Studies (INI)

Secretary of Communication and Transportation (SCT)

European Union

The above contributors have invested a total of 20 million pesos in the site during the last 5 years.

## Potential

Interamerican Development Bank (Banco Interamericano de Desarrollo)

## VII. PREPARATIONS FOR VISITORS AND RELATED STATISTICS

### VII.1 VISITORS

The countries of origin of foreign visitors to Calakmul are principally Switzerland, Holland, France and the United States of America. At the same time, the majority of Mexican visitors arrive from the states of Chiapas, Yucatán, Quintana Roo and the Federal District (containing Mexico City) (Archive of the Campeche Regional Center, 2001.)

Visitors to Calakmul during 1997 numbered 7,967; in 1998, they totalled 8,968; the total in 1999 was 9,149 visitors and in 2000, the number came to 12,749. During the year 2000, the monthly average of visitors was 1,062. Thus, from 1997 to 2000, the increase in visitors to the site was registered at 61 percent (*Idem*).

### VII.2 ACCESS ROUTES

The geographic setting of Ancient Maya City of Calakmul, in the southeastern portion of the state of Campeche, permits access by means of overland travel, as well as by international air and maritime travel to the capitals of neighboring states: Tabasco, Yucatán and Quintana Roo, in addition to Campeche City and neighboring country Guatemala.

#### a. Overland Routes:

1. Via the City of Campeche – Dzibalchen – X'pujil – Calakmul.
2. Via the City of Campeche – Escárcega – Calakmul.
3. Via the City of Campeche – Mérida – Calakmul.
4. Via the City of Cancún – Chetumal – Calakmul.
5. Via the City of Villahermosa – Calakmul.

b. Air Travel

1. Mexico City, International Airport, with national connecting flight.
2. City of Villahermosa, Tabasco Airport: “Capitán Piloto Aviador Carlos Roviroza Pérez.”
3. City of Campeche, Campeche Airport: “Ing. Alberto Acuña Ongay.”
4. City of Cancún, Quintana Roo International Airport
5. City of Chetumal, Quintana Roo Airport.
6. City of Mérida, Yucatán International Airport: “Licenciado Manuel Crecencio Rejón.”
7. Tuxtla Gutierrez, Chiapas Airport: “Llano de San Juan ASA.”

c. Maritime Travel

1. Port of the City of Cancún, Quintana Roo
2. Port of the Island of Cozumel, Quintana Roo
3. Port of Progreso, Yucatán

### VII.3 Visitors Services

A visitors services unit, which receives and attends to visitors, is located 800 meters from the Monument Zone which is open to the public. The unit is composed of a parking area, visitor attention module and restrooms.

a. Parking Area

The parking area provides space for approximately 30 small vehicles.

b. Building Services

This module resembles local architecture with its palm roof, typically found on Mayan houses of this region. Under this construction is a tank built to capture rainwater; excess water from the tank runs off into an alternate storage deposit. A ticket distribution area is located within the module, as well as a display of publications, brochures about the site, souvenirs and handicrafts for sale.

c. Restrooms

There are two restroom units (men's and women's) which are free of charge. Their design is based on an ecological concept, and thus, they may be referred to as restrooms which produce dry compost/fertilizer.

d. Electric Energy

Illumination of the Visitors Services Unit is provided by solar energy.

#### VII.4 SIGNS, MARKERS AND CIRCULATION ROUTES

The site has received the attention of a program, carried out by the Office of Site Operations of the National Institute of Anthropology and History; said program was designed to provide signs and markers covering the following matters:

- a. Signalling of available services.
- b. Introductory information regarding the site.
- c. Information regarding specific themes related to the site.
- d. Restricted areas and routes of circulation.
- e. Freeway destination signs.

#### VII.5 LODGING

Up-to-date accommodations are located approximately 60 kilometers from the site, in the area of National Highway 186, Kilometer 96; they may be found near the highway exit leading to the site and next to the population of Nuevo Conhúas.

The lodging capacity of hotels within a 120 kilometer radius does not exceed 200 rooms. Places to stay the night are the following:

- a. Hotels.
  - “Chicanná Ecovillage” with a capacity of 32 rooms distributed among 7 cabins with two floors each.
  - “Mirador Maya” located on Av. Calakmul (without a street number.) Lodging includes 9 cabins, each with room for double occupancy.
  - “Hotel Calakmul” located on Av. Calakmul/X'puhil and Puerto Escondido with 22 units: 13 rooms with double occupancy and 9 cabins.
  - “Hotel del Bosque” located in the population of Zoh-Laguna with 6 rooms: 2 rooms of single occupancy and 4 double occupancy rooms.
  - “Doña Mercedes” Cabins located in the population of Zoh-Laguna and featuring two relatively simple cabins.

- b. Campgrounds.

An area for camping is located in back of the observation unit of the Secretary of the Environment and Natural Resources. The area offers running water, restrooms and the services of local guides. Two additional camping areas may be found around the site; these are regulated by said Secretary.

## VII.6 RESTAURANTS

The closest restaurant to the site is located 60 kilometers from the site (as in the case of lodging.) Food and beverage services with the greatest infrastructure in the area are: “Calakmul”, “La Concha del Caribe”, “El Mirador Maya”, “El Templo Maya”, “Hamburguesas Tulum”, “La Victoria”, “Fernando´s”, “Doña Mercedes” and “La Biosfera.”

## VIII. MANAGEMENT PLAN: ANCIENT MAYA CITY OF CALAKMUL

See attached Management Plan.

## IX. NUMBER OF EMPLOYEES

### a. Administration – Operation:

- Campeche Regional Centre – National Institute of Anthropology and History
  - 1 Director
  - 1 Administrative Manager
  - 4 Researchers
  - 1 Supervisor
  - 6 Custodians
  - 5 Service and Cleaning Persons
  - 2 Security Guards

### b. Management:

- Site Management Office - National Institute of Anthropology and History
  - 1 Director
  - 4 Researchers
- World Patrimony Office - National Institute of Anthropology and History.
  - 1 Director
  - 4 Researchers
- Calakmul Biosphere Reserve - Secretary of the Environment and Natural Resources – National Commission of Natural Protected Areas.
  - 1 Director
  - 1 Administrative Assistant
  - 1 Secretarial Assistant
  - 1 Operative Coordinator
  - 2 Project Chiefs
  - 1 Specialist
  - 2 Field Technicians

2 Ecological Inspectors

11 Ecological Guards

c. Research:

- Archaeological Research Project.

1 Director

4 Assistants – Archaeology graduates

2 Restorers

6 Restoration Technicians

4 Construction Overseers

134 Labourers and Construction Supervisors.



corte subest...



detalle friso...



dibujo del fri...



estela9.jpg



Estructura II ...



Estructura II ...



Estructura II ...



Estructuras I ...



II vistagener...



IIsubcfriso 1.jpg



IIsubcfriso 2.jpg



incensario 2.jpg



Incensario.jpg



laja.gif



Mapa Calakm...



mascara 1.jpg



mascara 3.jpg



mascara 4.jpg



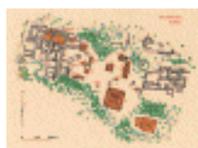
mascara 5.jpg



mascara 6.jpg



Plano de Fol...



Plano del Sec...



PLANO PL...



Plano Zona C...



Reseva.jpg



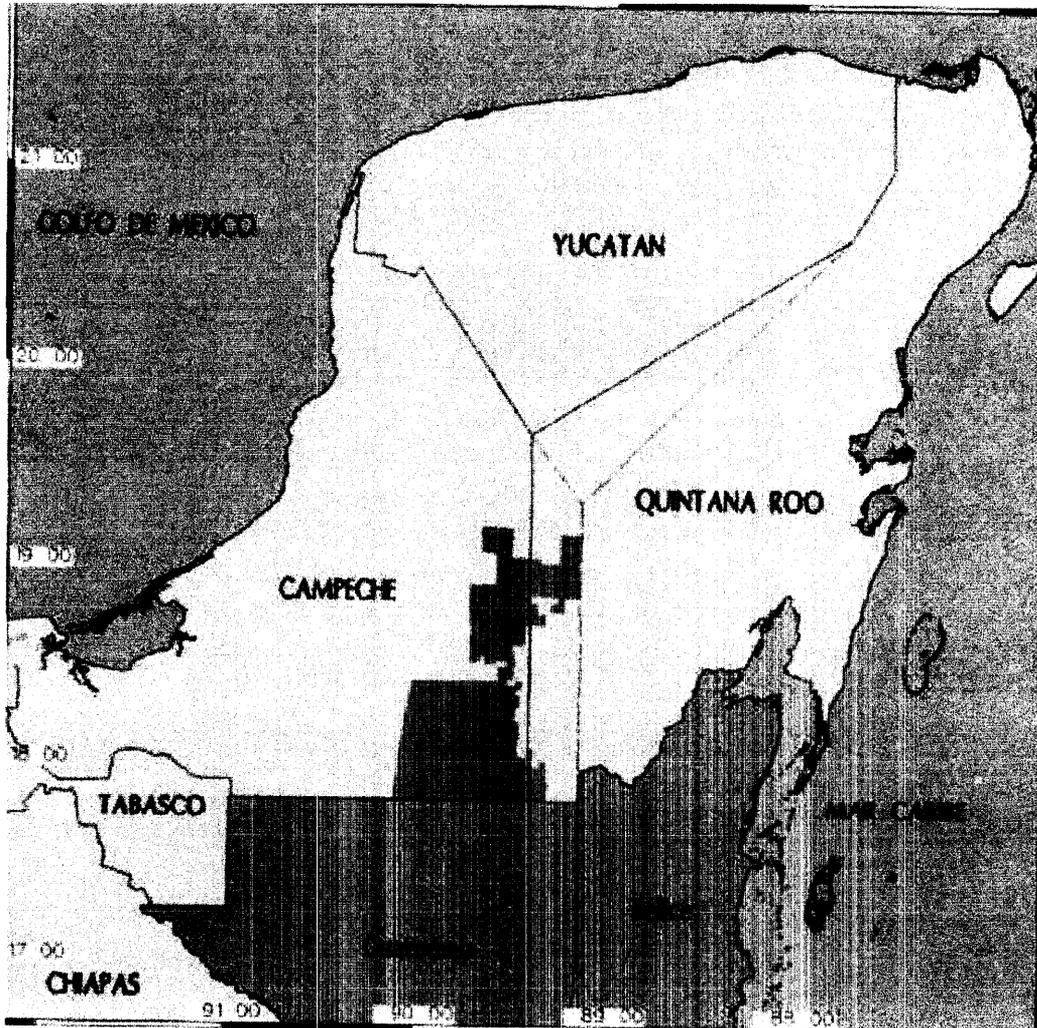
vista aerea g...

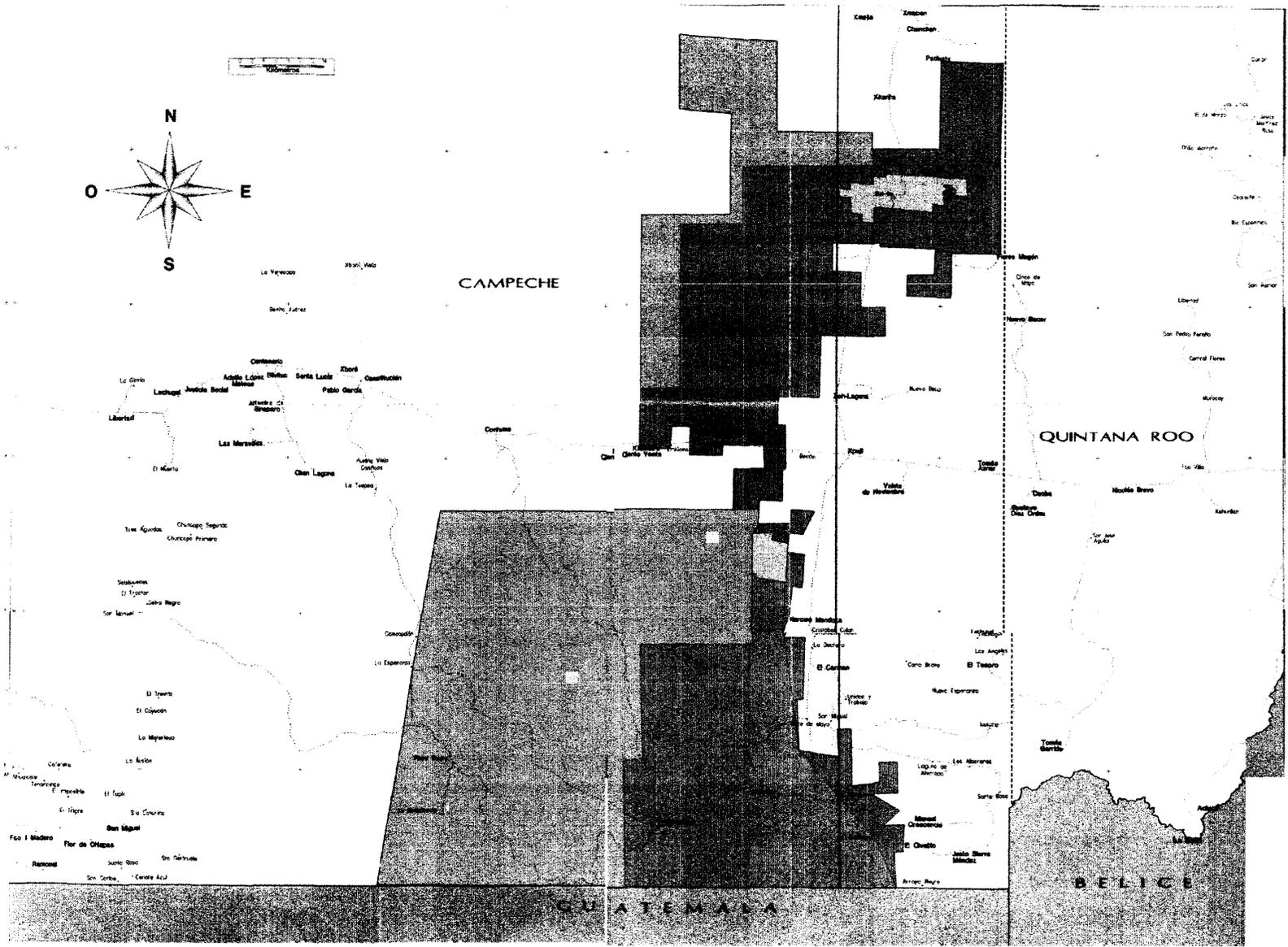


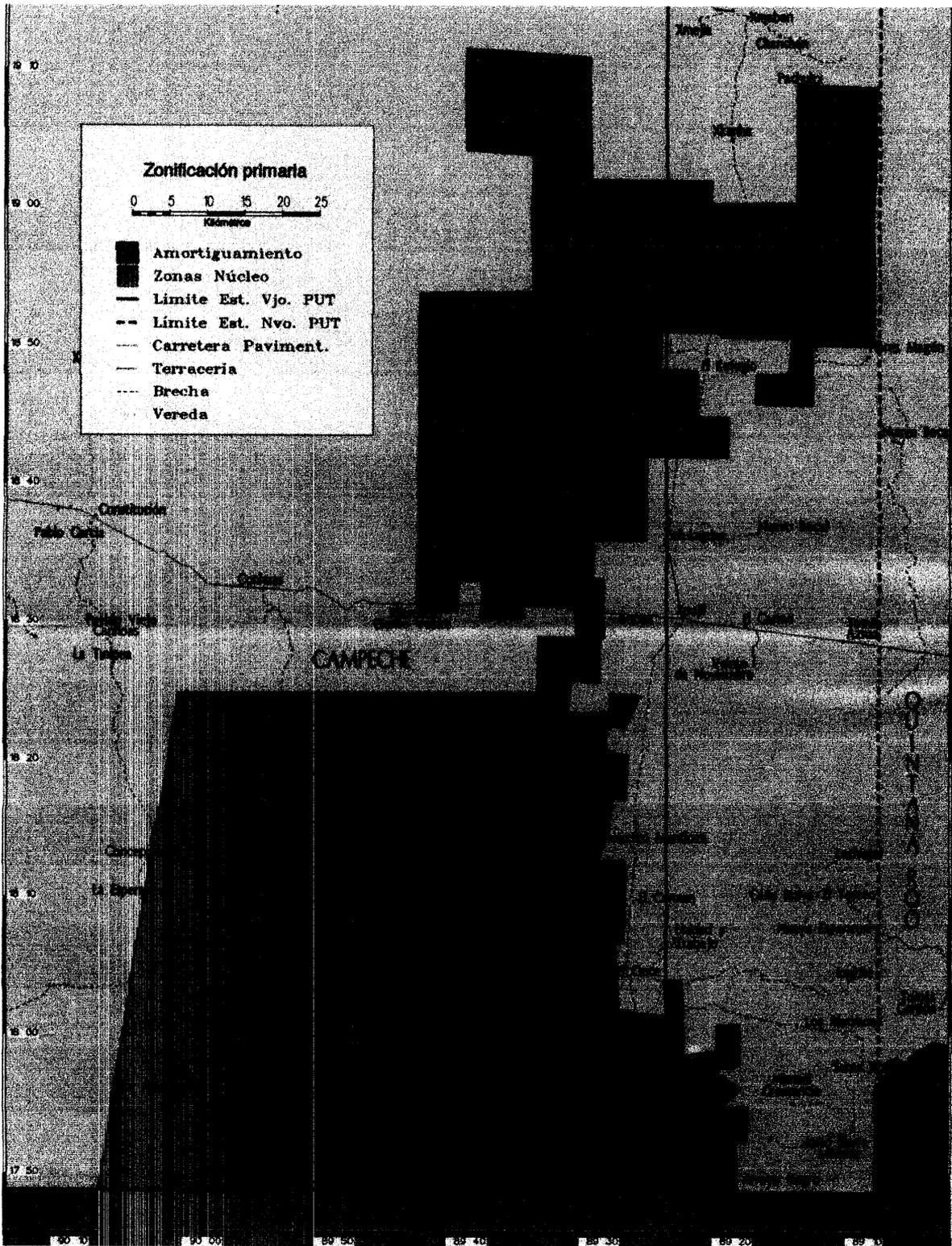
Zonificacion.jpg

## **PLANOS DE LA RESERVA**

- **Ubicación geográfica**
- **Diferentes perspectivas del área**

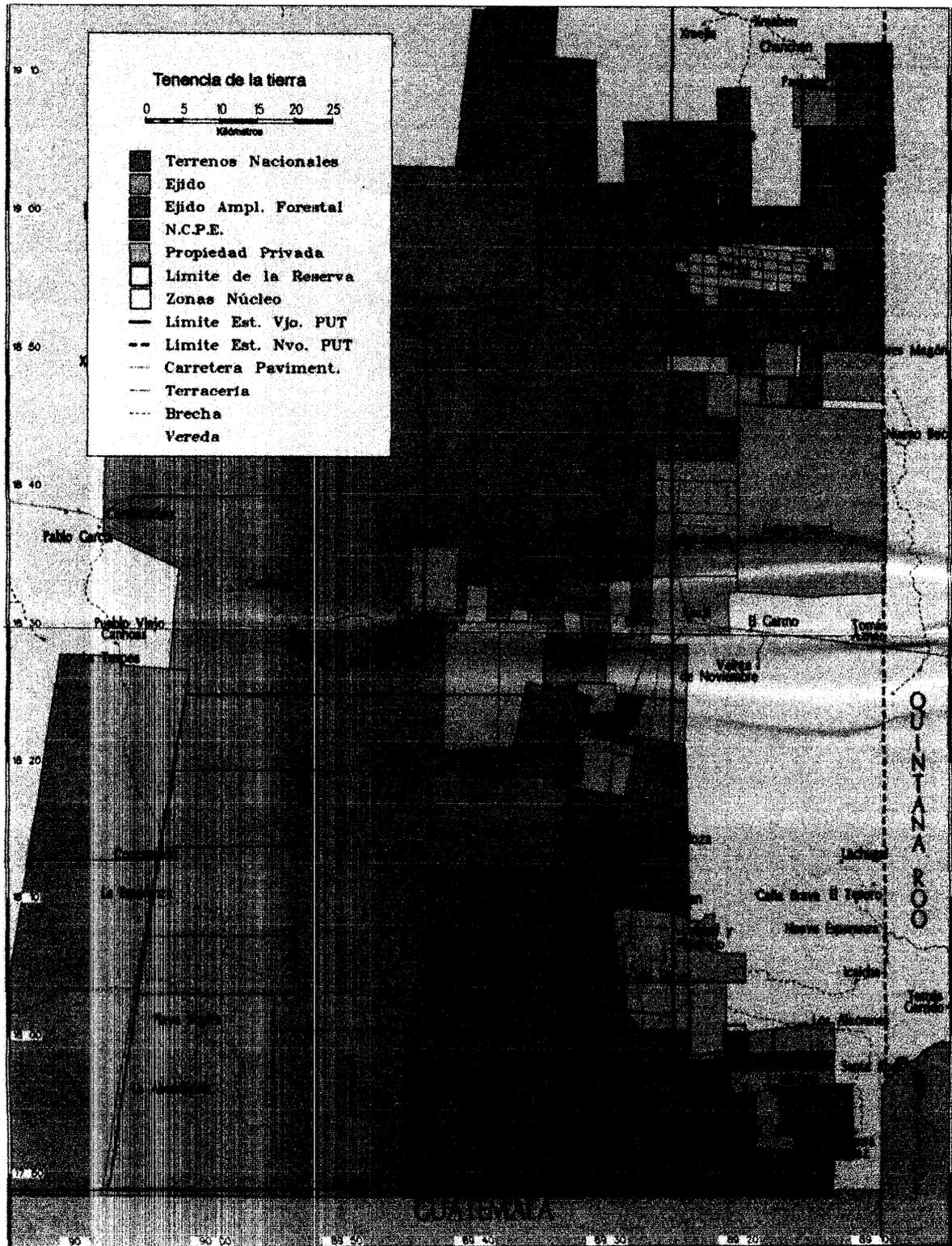




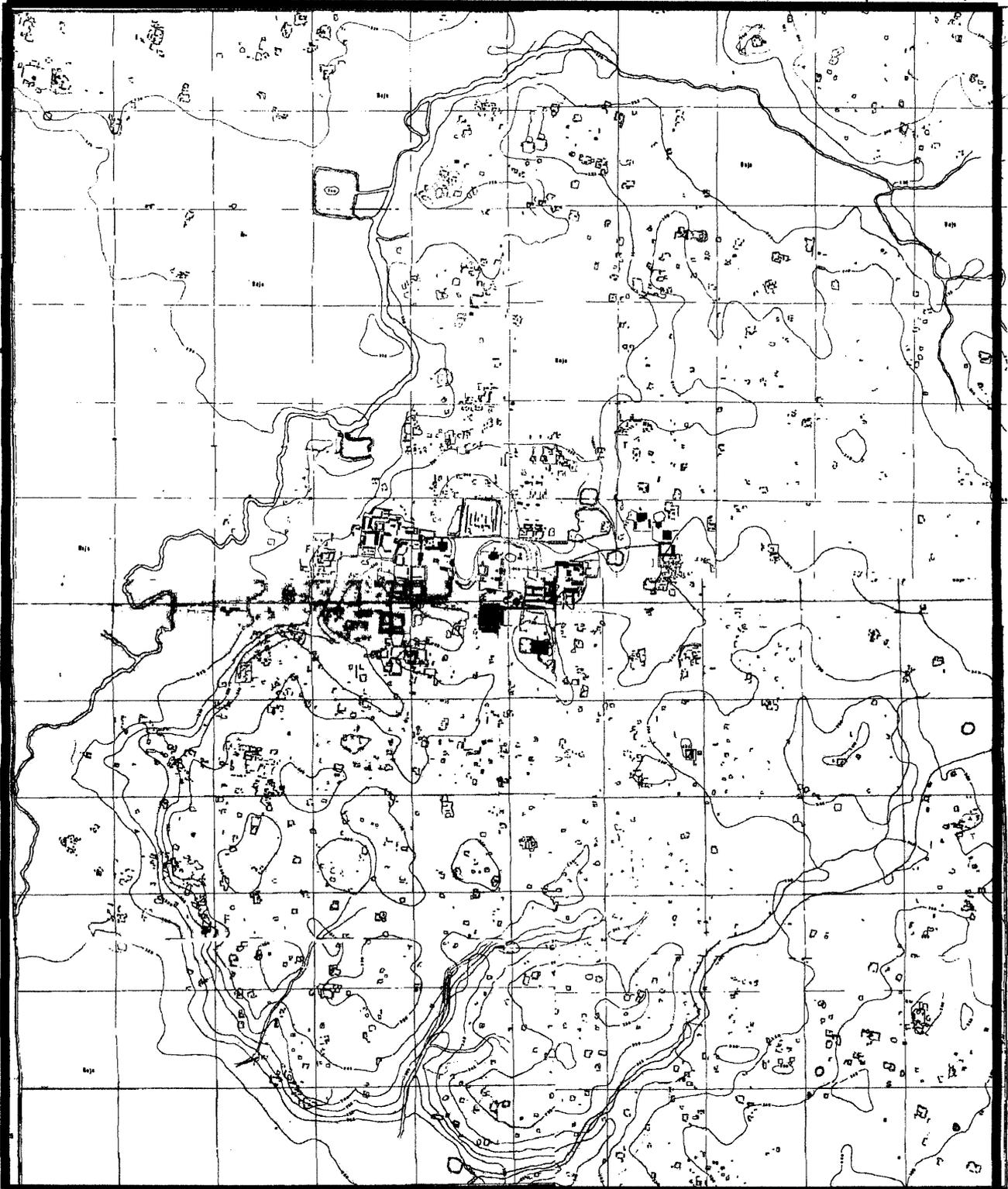








## **PLANOS DEL SITIO**



LEYENDA

- 
- 
- 
- 

1:50,000



ESCALA DE 1:50,000

1 CM = 500 M

1 KM = 10 CM

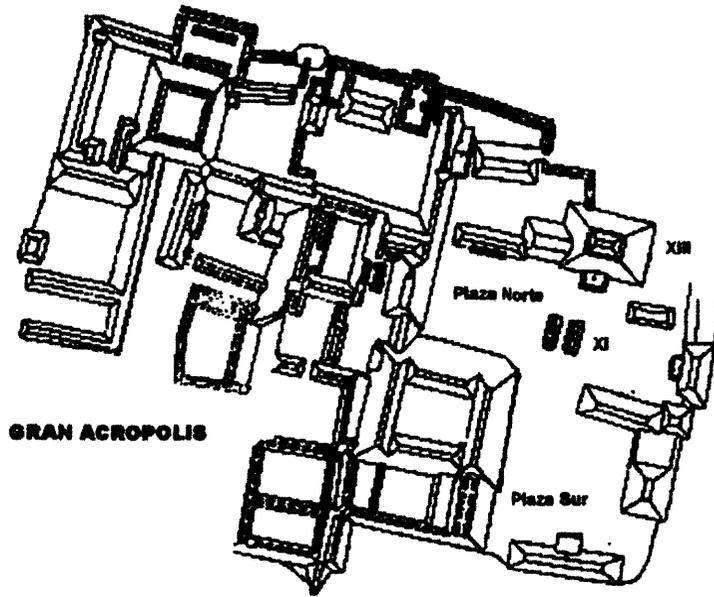


ORIENTACION

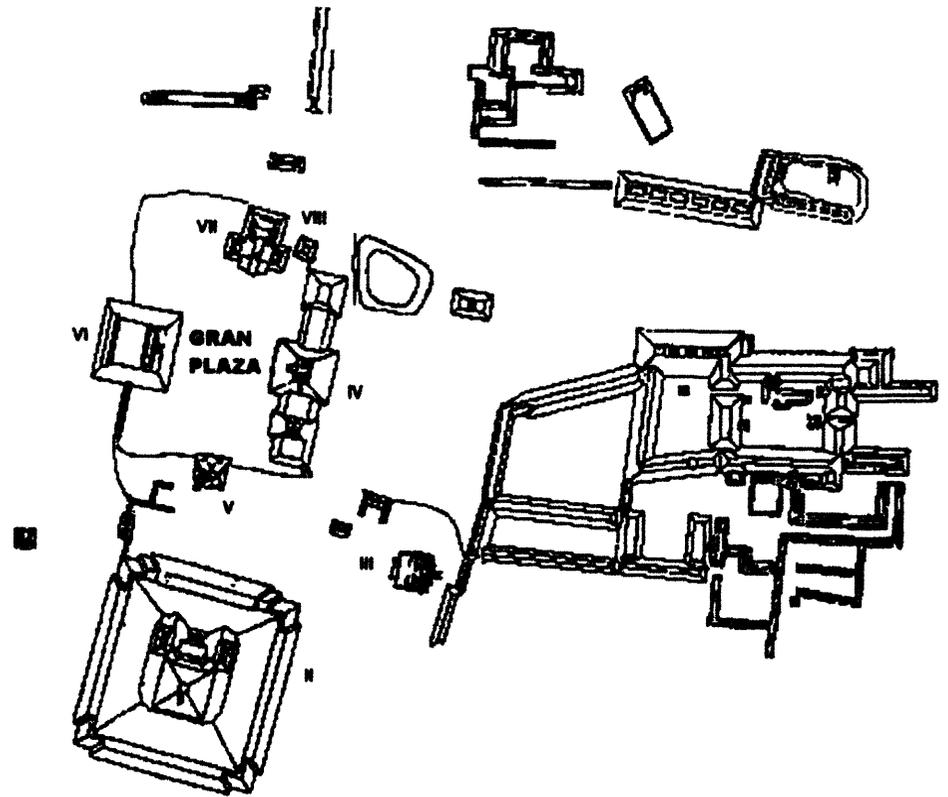
ALTIMETRIA DEL MUELLO DEL MUNICIPIO

ALTIMETRIA DEL MUNICIPIO

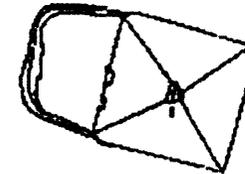
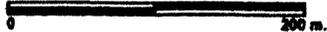
# AREA MONUMENTAL DE CALAKMUL



GRAN ACROPOLIS



ESCALA GRAFICA



**PROYECTO ARQUEOLOGICO CALAKMUL**

PLANO TOMADO DE K. RUPPERT Y J. DENISON

## SOMMAIRE

L'Inah doit aimer des objectifs étudiés, économiser et a écarté le patrimoine culturel réel et intangible du Mexique. Pour lui, on considère une politique, des stratégies et des actions qui favorisent la participation et la co-responsabilité multisectoriel qui l'élasticité de scolaire-scientifiques, de politiques, économique et culturelle à répondre aux évaluations et aux demandes, autant dans la portée et international locaux, régionaux, nationaux.

De la voie égale, la politique environnementale du Mexique, est orientée à l'économie et apprécie les ressources patrimonial naturelles, au moyen du développement des communautés locales et de la promotion à la recherche scientifique et à l'éducation environnementale.

Le site culturel de Calakmul souligne par la magnificence de ses bâtiments, élabore urbain et à l'enregistrement historique dans les sillages et le soulage avec des inscriptions que compte d'élasticité du développement obtenu par la société qui a vécu là. L'échantillon de lui est son ordre architectonique suffisant et continu avec plus de quatorze siècles (550a.C. à 1000d.C.), lesoù il a consolidé comme un centre important de Mayan qu'il a concurrencé par l'hégémonie régionale Tikal, Guatemala.

En plus de l'importance du composant culturel, Calakmul souligne par la richesse de sa biodiversité. Cette condition a admis que la réserve de la biosphère a été déclarée à lui, considérée un des domaines normaux protégés principaux du Mexique et l'Amérique.

Par la chose précédente, dans le présent document les linéaments sont condensés qui laissent continuer la protection et l'économie intégrale du site, essayant leur évaluation, utilisation, apprécient et appréciation de la part des générations présentes et futures, la raison par laquelle l'Inah propose des registres dans la liste du patrimoine mondial.

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
LEGISLACION**

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECRETO por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp. (Primera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. -  
Presidencia de la República.

DECRETO por el que se declara la Reserva de la biosfera "Calakmul", ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Campeche.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 de la propia Constitución Política; 10. fracciones IV y V, 20. fracción III, 50. fracciones II, XI, XII, XIII y XVII, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 73, 75, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11 fracción VI, 154, 204 y 249 fracción IV inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria; 30. fracción II, 23, párrafo segundo, 28, 29, 32, 33 y 41 de la Ley Forestal; 10., 20. fracción V, 50., 80. fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., 30., 40. incisos a) y d), 90., 15 y 27 de la Ley Federal de Caza; 30., 40., 50., 53 y 77 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; 13 fracción VI de la Ley de Obras Públicas; 10., 20. fracciones IX, X y XXI, 50. y 60. de la Ley Federal de Aguas; 21, 32, 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Federal, respecto al crecimiento demográfico y productivo que ha incidido de manera directa en la transformación del medio ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, el establecer prioritariamente las medidas preventivas que regulen el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales, asimismo realizar acciones orientadas a la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables que son parte del patrimonio de la nación.

Que uno de los objetivos del Ejecutivo Federal, es sostener y mantener la gran diversidad ecológica que cobra importancia en la planeación del desarrollo, utilizando para ello como uno de sus instrumentos, el ordenamiento ecológico, mismo que permitirá el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales.

Que en la Nación se han desarrollado proyectos de ordenamiento ecológico, como lo es la Selva de Calakmul, y uno de los objetivos del Ejecutivo Federal, es el ordenar los usos del suelo en la totalidad del Territorio Nacional, a fin de hacer compatible el desarrollo social y económico con el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.

Que una de las estrategias del Ejecutivo, es el promover la participación de los diferentes órdenes de gobierno en el ordenamiento ecológico e impulsar la cooperación de los sectores social y privado, siendo una de las líneas de acción, el de difundir el ordenamiento ecológico como instrumento preventivo, a fin de lograr una mayor participación de los sectores productivos en su programación y cumplimiento.

Que el desequilibrio ecológico ha motivado una seria preocupación, tanto del Ejecutivo, como de la ciudadanía y esta característica establece un marco de referencia que considera los elementos naturales y los instrumentos de la gestión ambiental, de que se desprende el objetivo fundamental del que hacer ecológico de armonizar el crecimiento económico con el restablecimiento de la calidad del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.

Que en el Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, el 19 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio del mismo año, se establecen los principales programas

de desarrollo regional que se financiarán en forma coordinada con recursos federales y estatales, siendo prioritario la protección de parques y reservas ecológicas, así como el control de la contaminación del medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la reserva de la biosfera tiene por objeto conservar las áreas representativas biogeográficas relevantes, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre, y al menos, una zona no alterada, en que habiten especies consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y cuya superficie sea mayor a 10 mil hectáreas.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha realizado estudios e investigaciones sobre el área objeto de este Decreto, que requiere la protección, mejoramiento, conservación, preservación y restauración de sus condiciones ambientales. Igualmente, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo la expedición de la presente declaratoria, así como determinar su uso y aprovechamiento.

Que en dicha área, se distinguen dos tipos de zonas: las zonas núcleo y la zona de amortiguamiento. Las primeras son superficies mejor conservadas o no alteradas, que alojan, ecosistemas o fenómenos naturales de especial importancia o especies de flora y fauna que requieren protección especial, en donde las únicas actividades permitidas son la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la investigación científica y educación ecológica. Por lo que se refiere a la zona de amortiguamiento, es la superficie que se destina a proteger a las zonas núcleo del impacto exterior y en donde se pueden realizar actividades primordiales de investigación básica, de investigación aplicada y de capacitación, que deban ser compatibles con las actividades ecológicas y a los usos del suelo que se establecen en el presente Decreto.

Que es necesario proteger el patrimonio y promover la conservación de los ecosistemas representativos que se encuentran en el Estado de Campeche, con el objeto de conservar su belleza natural, normar y racionalizar las actividades productivas, así como realizar investigación básica y aplicada en la entidad, primordialmente en el campo de la ecología y el manejo de los recursos naturales, que permita por un lado, conservar el ecosistema y sus recursos y por el otro, el aprovechamiento racional de los mismos, previo dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Recursos Hídricos y de la Reforma Agraria, los Gobiernos del Estado de Campeche y de los municipios de Champotón y Hopolché y la Universidad Autónoma del Sureste realizaron estudios en el área geográfica que cubre la región de Calakmul, de los cuales se desprende que ésta representa ecosistemas caracterizados por su gran diversidad, riqueza y fragilidad como son: selva alta, mediana y baja subperennifolia y la vegetación hidrófila de akalchés y aguadas, por lo que se hace necesario planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos ecológicos de la región. Por lo anteriormente expuesto, se ha determinado que la mejor y más viable alternativa para la región, es declararla como reserva de la biosfera.

Que la fauna de la región de Calakmul, que se identifica claramente con la región zoogeográfica neotropical y en particular con la provincia yucateca, contiene especies consideradas como raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y que es necesario proteger, tales como el ocelote, el jaguar, el jaguarundi, el tigrillo, los monos aullador y araña, el tapir, el temazate, el oso hormiguero, el grison, el hocofairán, el pavo oclado y el loro mejillas amarillas, que es imperativo conservar.

Que en la región están representadas especies maderables como el guayacán, la caoba y el cedro, especies que producen tinte como el palo tinto, mora y corozo; especies industriales como el chico zapote y el hule; especies forrajeras como el ramón, y especies frutales como el zapote negro, nance, mamey, siricote, zanixté y guaya cuyo material genético constituye un patrimonio nacional por su biodiversidad y potencialidad genética para enriquecer la poza genética de especies de alta productividad, haciéndose necesario controlar su aprovechamiento y procurar su conservación.

Que en esta área se localizan pequeños manchones aislados de suelos que en la terminología Maya se denominan "akalché", los cuales son profundos e inundables, que contienen vegetales como el camalote, coquillo, cebolleta, zacate salado, lambdora, papales de varios géneros, guiro, tasiste, chit y chucum.

Que desde el punto de vista hidrológico el área presenta características singulares por la presencia de akalchés y aguadas, mismas que constituyen fuentes de obtención de agua para los pobladores de la región y para la fauna silvestre.

Que en el área comprendida en los municipios de Champotón y Hopelchén se encuentran varias zonas arqueológicas de la cultura Maya entre las que sobresalen: Calakmul, El Ramonal y Xpujil, lo que le confiere una gran importancia desde el punto de vista histórico-cultural a nivel nacional e internacional.

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito con la República de Guatemala un convenio sobre la protección y mejoramiento de la zona fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1988, en el que las partes acordaron cooperar en las tareas de conservación de los recursos naturales, para lo cual llevarán a cabo acciones para la conservación de áreas naturales en dicha zona fronteriza y fomentarán y tomarán las medidas necesarias para la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Que dentro del área de Calakmul se concentran asentadas 31 comunidades de las cuales 13 pertenecen al Municipio de Champotón y 18 al de Hopelchén, cuyo desarrollo deberá incorporar estrategias de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales que componen la región.

Que los estudios e investigaciones a que se refiere el considerando sexto del presente Decreto, se determinó que para el establecimiento de la reserva de la biosfera "Calakmul", se requiere de una superficie total de 723-185-12-50 Has. esta superficie está compuesta por terrenos ejidales y terrenos baldíos, así como nacionales, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo su descripción topográfica analítica la siguiente:

#### DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL"

EL POLIGONO SE INICIA EN EL VÉRTICE I DE COORDENADAS  $Y=1'970,900$ ,  $X=253,500$  UBICADO SOBRE LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

N $02^{\circ}15'16''$ W Y UNA DISTANCIA DE 6,354.91 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 2
COORDENADAS $Y=1'977,250$ , $X=253,250$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
ESTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 1,500.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 3
COORDENADAS $Y=1'977,250$ , $X=254,750$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $03^{\circ}00'46''$ E Y UNA DISTANCIA DE 4,756.57 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 4
COORDENADAS $Y=1'982,000$ , $X=255,000$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
OESTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 3,500.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 5
COORDENADAS $Y=1'982,000$ , $X=251,500$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $47^{\circ}43'34''$ E Y UNA DISTANCIA DE 3,716.51 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 6
COORDENADAS $Y=1'984,500$ , $X=254,250$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $56^{\circ}47'36''$ W Y UNA DISTANCIA DE 3,286.71 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 7
COORDENADAS $Y=1'986,300$ , $X=251,500$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $55^{\circ}33'39''$ W Y UNA DISTANCIA DE 2,121.90 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 8
COORDENADAS $Y=1'987,500$ , $X=249,750$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $88^{\circ}39'07''$ E Y UNA DISTANCIA DE 4,251.17 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 9
COORDENADAS $Y=1'987,600$ , $X=254,000$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
N $01^{\circ}03'39''$ W Y UNA DISTANCIA DE 5,400.92 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 10
COORDENADAS $Y=1'993,000$ , $X=253,900$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
OESTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 2,900.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 11
COORDENADAS $Y=1'993,000$ , $X=251,000$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
SUR FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 3,500.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 12
COORDENADAS $Y=1'989,500$ , $X=251,000$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
S $33^{\circ}39'35''$ W Y UNA DISTANCIA DE 4,527.69 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 13
COORDENADAS $Y=1'989,000$ , $X=246,500$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
NORTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 10,000.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 14
COORDENADAS $Y=1'999,000$ , $X=246,500$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
OESTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 2,300.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 15
COORDENADAS $Y=1'999,000$ , $X=244,200$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC
S $02^{\circ}23'09''$ E Y UNA DISTANCIA DE 4,809.16 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE 16
COORDENADAS $Y=1'994,200$ , $X=244,400$ ;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC

N 81°07'09"	W	Y UNA DISTANCIA DE	6,477.65 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	17	DE
COORDENADAS		Y=1'995.20, X=238,000;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 01°17'14"	W	Y UNA DISTANCIA DE	8,902.24 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	18	DE
COORDENADAS		Y=2'004,100, X=237,800;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 84°17'21"	E	Y UNA DISTANCIA DE	1,004.98 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	19	DE
COORDENADAS		Y=2'004,200, X=238,800;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 02°07'15"	E	Y UNA DISTANCIA DE	10,807.40 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	20	DE
COORDENADAS		Y=2'015,000, X=239,200;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 88°21'48"	W	Y UNA DISTANCIA DE	3,501.42 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	21	DE
COORDENADAS		Y=2'015,100, X=235,700;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 18°53'09"	E	Y UNA DISTANCIA DE	4,016.21 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	22	DE
COORDENADAS		Y=2'018,900, X=237,000;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 06°58'51"	E	Y UNA DISTANCIA DE	4,936.59 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	23	DE
COORDENADAS		Y=2'023,800, X=237,600;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 79°41'42"	E	Y UNA DISTANCIA DE	1,677.05 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	24	DE
COORDENADAS		Y=2'023,500, X=239,250;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 04°17'20"	E	Y UNA DISTANCIA DE	6,016.85 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	25	DE
COORDENADAS		Y=2'029,500, X=239,700;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 80°13'03"	W	Y UNA DISTANCIA DE	2,942.78 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	26	DE
COORDENADAS		Y=2'030,000, X=236,800;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 04°53'56"	E	Y UNA DISTANCIA DE	3,512.83 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	27	DE
COORDENADAS		Y=2'033,500, X=237,100;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 82°52'29"	E	Y UNA DISTANCIA DE	2,418.67 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	28	DE
COORDENADAS		Y=2'033,200, X=239,500;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 24°20'27"	E	Y UNA DISTANCIA DE	4,609.77 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	29	DE
COORDENADAS		Y=2'037,400, X=241,400;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 85°29'09"	W	Y UNA DISTANCIA DE	3,811.82 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	30	DE
COORDENADAS		Y=2'037,700, X=237,600;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 04°34'26"	W	Y UNA DISTANCIA DE	2,507.98 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	31	DE
COORDENADAS		Y=2'035,200, X=237,400;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
OESTE FRANCO	Y	UNA DISTANCIA DE	5,500.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	32	DE
COORDENADAS		Y=2'035,200, X=231,900;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 03°59'27"	E	Y UNA DISTANCIA DE	4,310.45 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	33	DE
COORDENADAS		Y=2'039,500, X=232,200;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 86°14'09"	E	Y UNA DISTANCIA DE	3,808.21 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	34	DE
COORDENADAS		Y=2'039,250, X=236,000;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 01°02'29"	E	Y UNA DISTANCIA DE	5,500.90 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	35	DE
COORDENADAS		Y=2'044,750, X=236,100;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 53°07'48"	E	Y UNA DISTANCIA DE	750.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	36	DE
COORDENADAS		Y=2'045,200, X=236,700;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
NORTE FRANCO	Y	UNA DISTANCIA DE	7,800.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	37	DE
COORDENADAS		Y=2'053,000, X=236,700;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 85°35'04"	W	Y UNA DISTANCIA DE	1,303.84 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	38	DE
COORDENADAS		Y=2'053,100, X=235,400;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 01°06'44"	E	Y UNA DISTANCIA DE	5,150.97 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	39	DE
COORDENADAS		Y=2'058,250, X=235,500;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 88°45'16"	E	Y UNA DISTANCIA DE	6,901.63 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	40	DE
COORDENADAS		Y=2'058,100, X=242,400;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 02°01'38"	E	Y UNA DISTANCIA DE	11,307.07 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	41	DE
COORDENADAS		Y=2'069,400, X=242,800;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
S 88°23'38"	E	Y UNA DISTANCIA DE	10,704.20 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	42	DE
COORDENADAS		Y=2'069,100, X=253,500;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
NORTE FRANCO	Y	UNA DISTANCIA DE	5,300.00 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	43	DE
COORDENADAS		Y=2'074,400, X=253,500;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 88°34'04"	W	Y UNA DISTANCIA DE	4,001.24 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	44	DE
COORDENADAS		Y=2'074,500, X=249,500;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 00°54'59"	E	Y UNA DISTANCIA DE	6,250.79 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	45	DE
COORDENADAS		Y=2'080,750, X=249,600;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 87°02'57"	W	Y UNA DISTANCIA DE	4,856.43 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	46	DE
COORDENADAS		Y=2'081,000, X=244,750;	PARTIENDO	DE ESTE PUNTO CON UN	RAC	DE
N 01°41'04"	E	Y UNA DISTANCIA DE	5,102.20 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	47	DE

COORDENADAS S 98°31'52"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'086,100, X=244,900;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 08°44'46"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'085,900, X=252,700;	7,802.56 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	48	DE
COORDENADAS S 87°13'47"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'085,250, X=252,800;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 03°39'08"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'084,800, X=262,100;	657.64 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	49	DE
COORDENADAS OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'080,100, X=261,800;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 03°00'45"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'080,100, X=257,400;	9,310.88 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	50	DE
COORDENADAS S 87°40'42"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'076,300, X=257,200;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 05°11'39"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'076,000, X=264,600;	4,709.56 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	51	DE
COORDENADAS N 00°49'06"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'074,100, X=264,700;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 87°54'17"	C Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'084,100, X=264,800;	4,400.00 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	52	DE
COORDENADAS N 01°14'43"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'083,800, X=273,000;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 87°15'38"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'118,300, X=273,750;	3,805.25 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	53	DE
COORDENADAS S 01°04'51"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'118,800, X=263,300;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 89°29'34"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'102,900, X=263,000;	7,406.07 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	54	DE
COORDENADAS N 00°57'17"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'103,000, X=251,700;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 88°55'20"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'106,000, X=251,750;	1,104.53 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	55	DE
COORDENADAS N 00°20'57"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'106,300, X=235,800;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 85°07'14"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'122,700, X=235,900;	7,000.71 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	56	DE
COORDENADAS S 00°25'27"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'124,100, X=219,500;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 84°48'20"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'110,600, X=219,400;	8,205.48 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	57	DE
COORDENADAS S 00°56'21"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'109,800, X=228,200;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'091,500, X=227,900;	34,508.15 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	58	DE
COORDENADAS S 01°04'33"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'091,500, X=212,900;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS N 88°53'53"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'048,900, X=212,100;	10,461.95 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	59	DE
COORDENADAS N 04°17'20"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'049,000, X=217,300;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS ESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'053,000, X=217,600;	15,902.82 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	60	DE
COORDENADAS S 02°48'22"	W Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'053,000, X=220,750;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 88°57'30"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'047,900, X=220,500;	11,300.44 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	61	DE
COORDENADAS N 03°10'47"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'047,800, X=226,000;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
COORDENADAS S 88°20'22"	E Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'049,600, X=226,100;	3,000.41 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	62	DE
COORDENADAS	Y UNA DISTANCIA DE	Y=2'049,400, X=233,000;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			15,952.82 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	63	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			16,400.00 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	64	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			16,459.64 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	65	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			13,500.37 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	66	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			8,836.28 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	67	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			18,302.45 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	68	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			15,000.00 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	69	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			42,607.51 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	70	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			5,200.96 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	71	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			4,011.23 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	72	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			3,150.00 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	73	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			5,106.12 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	74	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			5,500.90 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	75	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			1,802.77 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	76	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE
			6,902.89 M. SE LLEGA AL	VÉRTICE	77	DE
			PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN	RAC	DE

S 01°21'50" E	UNA DISTANCIA DE 4,201.19 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	78	DE
COORDENADAS Y=2'045,200, X=233,100;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN RAC	DE	
N 88°52'36" W	Y UNA DISTANCIA DE 5,100.98 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	79	DE
COORDENADAS Y=2'045,300, X=228,000;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN RAC	DE	
S 01°32'53" W	Y UNA DISTANCIA DE 7,402.70 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	80	DE
COORDENADAS Y=2'037,900, X=227,800;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN RAC	DE	
N 89°09'39" W	Y UNA DISTANCIA DE 47,805.12 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	81	DE
COORDENADAS Y=2'038,600, X=180,000;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN RAC	DE	
S 10°03'53" W	Y UNA DISTANCIA DE 62,234.68 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	82	DE
COORDENADAS Y=1'972,400; X=168,250;	PARTIENDO DE ESTE PUNTO	CON UN RAC	DE	
S 88°59'31" E	Y UNA DISTANCIA DE 85,263.19 M.	SE LLEGA AL VÉRTICE	1	DON-
DE CIERRA LA POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE DE 723,185-12-50 HAS.				

QUE PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS REPRESENTATIVOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL", ES NECESARIO CONSTITUIR DOS ZONA NÚCLEO PARA LOS FINES A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTE ORDENAMIENTO, Y CUYOS LÍMITES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE POLIGONAL EN CONCORDANCIA CON EL PLANO OFICIAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

#### DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO I

EL POLÍGONO SE INICIA EN EL VÉRTICE	1	DE	COORDENADAS Y=1'970,900, X=253,500;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 21°02'15" W	Y UNA DISTANCIA DE
9,749.87 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	2	DE	COORDENADAS Y=1'980,000, X=250,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 38°17'24" W	Y UNA DISTANCIA DE
19,365.94 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	3	DE	COORDENADAS Y=1'995,200, X=238,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 06°35'34" W	Y UNA DISTANCIA DE
20,032.47 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	4	DE	COORDENADAS Y=2'015,100, X=235,700;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 04°13'20" E	Y UNA DISTANCIA DE
14,940.54 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	5	DE	COORDENADAS Y=2'030,000, X=236,800;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 04°53'56" E	Y UNA DISTANCIA DE
3,512.83 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	6	DE	COORDENADAS Y=2'033,500, X=237,100;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
6,200.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	7	DE	COORDENADAS Y=2'033,500, X=230,900;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	S 01°10'52" W	Y UNA DISTANCIA DE
19,404.12 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	8	DE	COORDENADAS Y=2'014,100, X=230,500;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
18,500.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	9	DE	COORDENADAS Y=2'014,100, X=212,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	S 00°34'12" E	Y UNA DISTANCIA DE
20,101.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	10	DE	COORDENADAS Y=1'994,000, X=212,200;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
3,200.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	11	DE	COORDENADAS Y=1'994,000, X=209,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	S 00°15'24" W	Y UNA DISTANCIA DE
22,300.22 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	12	DE	COORDENADAS Y=1'971,700, X=208,900;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	S 88°58'20" E	Y UNA DISTANCIA DE
44,607.17 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	1	DE	DONDE CIERRA LA POLIGONAL CON UNA
SUPERFICIE DE 147,915-50-00 HAS.			

#### DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO II

EL POLÍGONO SE INICIA EN EL VÉRTICE	1	DE	COORDENADAS Y=2'060,000, X=239,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	N 01°09'12" E	Y UNA DISTANCIA DE
29,306.03 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	2	DE	COORDENADAS Y=2'089,800, X=239,600;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	ESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
30,400.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	3	DE	COORDENADAS Y=2'089,800, X=270,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	NORTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
10,200.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	4	DE	COORDENADAS Y=2'100,000, X=270,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	OESTE FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
40,000.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	5	DE	COORDENADAS Y=2'100,000, X=230,000;
PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC	DE	SUR FRANCO	Y UNA DISTANCIA DE
10,200.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE	6	DE	COORDENADAS Y=2'089,800, X=230,000;

PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE S 89°26'56" W Y UNA DISTANCIA DE  
 10,400.48 M. SE LLEGA AL VÉRTICE 7 DE COORDENADAS Y=2'089,700, X=219,600;  
 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE S 01°09'28" W Y UNA DISTANCIA DE  
 29,706.05 M. SE LLEGA AL VÉRTICE 8 DE COORDENADAS Y=2'060,000, X=219,000;  
 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE ESTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE  
 20,000.00 M. SE LLEGA AL VÉRTICE 1 DONDE CIERRA LA POLIGONAL CON UNA  
 SUPERFICIE DE 100,345-00-00 HAS.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, sujetar esta región a régimen de protección dentro del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, con la categoría de reserva de la biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.**—Por causa de orden e interés públicos se declara la reserva de la biosfera denominada "Calakmul", con una superficie de 723,185-12-50 Has. (SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS), ubicadas en los municipios de Champotón y Hopelchén, Estado de Campeche, cuya descripción topográfica-analítica se especifica en el antepenúltimo considerando de este mandamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Dentro de la reserva de la biosfera "Calakmul" se establecen dos zonas núcleos denominadas: zona núcleo I y zona núcleo II con superficies de 147,915-50-00 Has. y 100,345-00-00 Has., respectivamente, cuya descripción tipográfica-analítica queda establecida en el penúltimo considerando de este instrumento jurídico.

**ARTICULO TERCERO.**—Dentro de la citada reserva, se establece una zona de amortiguamiento, con superficie de 474,924-62-50 Has. para los fines que se precisan en este Decreto.

**ARTICULO CUARTO.**—Quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los terrenos baldíos y nacionales comprendidos en la reserva de la biosfera "Calakmul", no pudiendo dárseles otro destino que el especificado en el presente ordenamiento, incorporándose a los bienes de dominio público de la federación. Dichos terrenos serán inafectables en los términos del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO QUINTO.**—Los propietarios y poseedores que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera "Calakmul", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO SEXTO.**—Se crea una comisión intersecretarial con representantes de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Desarrollo Urbano y Ecología y Reforma Agraria que en razón de su competencia intervienen en la consecución de los objetivos que establece el presente Decreto y con el fin de aplicar una política integral a la reserva de la biosfera "Calakmul". Dicha comisión será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTICULO SEPTIMO.**—La organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, vigilancia y debido aprovechamiento de la reserva de la biosfera "Calakmul", quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de las demás dependencias en función de sus competencias.

**ARTICULO OCTAVO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén, y convenios de concertación con los grupos sociales, académicos-científicos y con los particulares interesados para la consecución de los fines de este Decreto.

En los referidos acuerdos y convenios se regularán, entre otras, las materias que a continuación se puntualizan:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén participarán en la administración de la reserva;
- II. La coordinación de las políticas y programas federales con las del Estado y municipios correspondientes;

- III. La elaboración del programa de manejo de la reserva y la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. La programación y aplicación de los recursos financieros para la administración de la reserva;
- V. Los tipos y forma como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la reserva;
- VI. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socio-económico regional mediante el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento; y
- VII. Las formas y esquemas de concertación con los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTICULO NOVENO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología promoverá ante las demás Dependencias del Ejecutivo Federal en el Estado, el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén, la elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera "Calakmul" que deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la reserva en el contexto nacional, regional y local;
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- III. Los objetivos específicos de la reserva; y
- IV. Las normas técnicas aplicables, cuando corresponda, para el aprovechamiento de la flora y de la fauna, las cortas sanitarias, de cultivo y domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

ARTICULO DECIMO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Calakmul".

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del área considerada como zona de amortiguamiento, deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en los términos de los Artículos 28, 29 y 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con las excepciones previstas en su Reglamento, el de la Ley Forestal y en el Programa de Manejo del Área. En la reserva de la biosfera "Calakmul" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que por su competencia realicen acciones o ejerzan inversiones en el área de la reserva de la biosfera "Calakmul", lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, para lo cual requerirán de la opinión expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. La Secretaría de Programación y Presupuesto no autorizará partida presupuestal alguna destinada a programas o actividades que contravengan al presente Decreto, con las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley Gral. del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de impacto ambiental, el de la ley forestal y en el programa de manejo del área.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la reserva de la biosfera "Calakmul", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—En la administración y desarrollo de la reserva de la biosfera "Calakmul", la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría a sus habitantes en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sostenible de sus recursos naturales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**—Los permisos, licencias, concesiones, y en general toda clase de autorizaciones para la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos en la reserva de la biosfera "Calakmul" sólo podrán otorgarse cuando se ajusten a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al presente Decreto y a las demás disposiciones legales aplicables.

El solicitante deberá demostrar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología su capacidad técnica y económica para llevar a cabo la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de que se trate sin causar deterioro al equilibrio ecológico de la citada reserva.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo con los estudios técnicos y socio-económicos que se elaboren, y con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan vedas de aprovechamiento forestal que sean necesarias en la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**—Se declara veda total e indefinida de aprovechamiento forestal en las zonas núcleo a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, por lo que queda estrictamente prohibido colectar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre dentro de los límites de dichas zonas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**—Se declara veda total e indefinida de caza y captura de fauna silvestre en las zonas núcleo precisadas en este ordenamiento, por lo que queda estrictamente prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre que existe en las referidas zonas.

**ARTICULO VIGESIMO.**—Se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies: tapir, ocelote, jaguar, monos aullador y araña, oso hormiguero, grison, hoco faisán, pavo ocelado, loro mejillas amarillas, y todas aquellas consideradas endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en el área que comprenda la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establecerá o en su caso promoverá ante las autoridades competentes, el establecimiento de vedas de la flora y fauna silvestres y acuáticas en el área de la reserva de la biosfera "Calakmul", así como la modificación o levantamiento de las mismas. Las vedas que se decreten en el área de la reserva, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**—El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres dentro de la zona de amortiguamiento deberá realizarse atendiendo a las restricciones de protección ecológica, así como a las prohibiciones y limitaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de lo que establezcan el Calendario Cincogético vigente y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**—El aprovechamiento de las aguas en la totalidad de las áreas que son objeto de esta declaratoria, se restringirá a las necesidades domésticas y de riego agrícola que requieran los habitantes de la región. No se permitirán cambios de uso de suelo en la reserva de la biosfera "Calakmul" sin el dictamen general de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**—Corresponde a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Reforma Agraria, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, podrá convenirse con los Gobiernos del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén para realizar actos de inspección y vigilancia en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**—Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Forestal, la Ley Federal de Caza y las demás leyes que resulten aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá ser publicado por segunda vez para los efectos del artículo 42 de la Ley Forestal.

**SEGUNDO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Calakmul", a que se refiere el artículo noveno del presente Decreto en un término de 365 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor. Se tendrán 60 días más, para su instrumentación y puesta en operación, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución.

**TERCERO.**—Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la reserva de la biosfera "Calakmul". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores. Los propietarios o poseedores tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de que surta sus efectos la notificación para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lo que a su derecho convenga en relación al presente Decreto.

**CUARTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto en los registros públicos de la propiedad que correspondan, en un plazo de 90 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.**—Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinas Calero.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor Cervera Pacheco.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**EDICTO** sobre el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado Santa María Tecomavaca, municipio del mismo nombre, Distrito de Teotitlán, Oax. (Tercera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria. - 20 Delegación Agraria. - Sub-Delegación de Bienes Comunales. - Área: Revisión Legal.

**POB.: SANTA MARIA TECOMAVACA.**

**MPIO: MISMO NOMBRE**

**DTO.: TEOTITLAN**

**EDO.: OAXACA**

**ACC.: R.T.B.C.**

### EDICTO.

Por desconocerse sus domicilios, con fundamento artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al caso, notifícase a los señores Francisco Cid Fierro, Dea Velasco de Cid Fierro, María Eugenia Medina Ruiz, Miguel Medina Pereda, Pedro Medina Ruiz, Julián Ponce Artilleros, José Luis Ponce Ramos, Blas Ponce Ramos, Santiago Bautista Rodríguez, Luis Enrique Bautista Parada, Jaime Bautista Rodríguez, Luciano Bautista Nava, Santiago Adrián Bautista Parada, Rosa María Nava de Bautista, Marco Antonio Carbajal Velasco y Jerónimo Manuel Carbajal Olmos, que por acuerdo de 25 de sep-

tiembre de 1985 dictado en cumplimiento ejecutoria 18 de agosto de 1977 emitida por segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Amparo en Revisión número 5344/75 promovido por Francisco Cid Fierro Dea Velasco Jiménez de Cid Fierro se ordena reponer procedimiento reconocimiento y titulación de bienes comunales poblado Santa María Tecomavaca, Municipio mismo nombre Distrito Teotitlán de Flores Magón, esta Entidad Federativa. Por otra parte y toda vez que en el presente asunto ya se hizo levantamiento topográfico de los diversos predios que motivaron la interposición del juicio de garantía citado, a las personas antes mencionadas se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria se les pone a vista el expediente agrario de referencia por un término de 30 días, mismo que se contará a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que acudan a presentar pruebas y formular alegatos que a sus intereses convengan. El expediente relativo se encuentra para su consulta en la Sub-Delegación de Bienes Comunales dependiente de la Delegación Agraria en el Estado, ubicada en Tinoco y Palacios número 419, esquina con M. Bravo de esta Ciudad.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca, Oax., a 19 de enero de 1989.- El Jefe Delegado Agrario en el Estado, Roberto Olivares Arellano.-Rúbrica.

# **GACETA ECOLOGICA**

la zona de amortiguamiento, deberá realizarse atendiendo a las restricciones de protección ecológica, así como a las prohibiciones y limitaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de lo que establezca el Calendario Cinegético vigente y otras disposiciones legales aplicables. Cuando se afecten los recursos forestales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de conformidad con la Ley Forestal y su Reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**—El aprovechamiento de las aguas en la totalidad de las áreas que son objeto de esta declaratoria, se restringirá a las necesidades domésticas y de riego que requieran los habitantes de la región, así como a las de abrevadero. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Forestal, sólo permitirá cambios de uso del suelo y nuevos aprovechamientos de agua en el área de protección de la flora y fauna "Corredor Biológico Chichinautzin", considerando el dictamen de impacto ambiental a que se refieren los artículos 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**—Corresponde a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Reforma Agraria vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, podrán convenir con los Gobiernos del Estado de Morelos y de los Municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, para realizar actos de inspección y vigilancia, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**—Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal y su Reglamento, Ley Federal de Caza y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación y deberá ser publicado por segunda vez para los efectos del artículo 42 de la Ley Forestal.

**SEGUNDO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá elaborar el Programa de Manejo del área de protección de la flora y fauna "Corredor Biológico Chichinautzin", en un término de 185 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto. Se tendrán 60 días más para

su instrumentación y puesta en operación, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución.

**TERCERO.**—Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de la flora y fauna "Corredor Biológico Chichinautzin". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios, hágase una segunda publicación de este Decreto en el *Diario Oficial* de la Federación, la cual tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios y poseedores.

Los propietarios y poseedores tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de que surta sus efectos la notificación, para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo que a su derecho convenga en relación al presente Decreto.

**CUARTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a la inscripción del presente Decreto en los Registros Públicos de la Propiedad que correspondan, en un plazo de 90 días a partir de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación y en el del Estado de Morelos.

**QUINTO.**—Quedan sin efecto las disposiciones de carácter legal y administrativo que se opongan al presente Decreto.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. *Miguel de la Madrid H.*—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, *Pedro Aspe Armella*, Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, *Eduardo Pesqueira Olea*,—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, *Gabino Fraga Mourct*,—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, *Rafael Rodríguez Barrera*,—Rúbrica.

*Diario Oficial* de la Federación del 23 de mayo de 1989

**DECRETO por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopolchem, Camp. (Primera publicación.)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL", UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTON Y HOPELCHEM, CAMPECHE.**

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 de la propia Constitución Política; 1ª fracciones IV y V, 2ª fracción III, 5ª fracciones II, XI, XII, XIII y XVII, 30, 31

45, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 73, 75, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11 fracción VI, 154, 204 y 249 fracción IV inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria; 3ª fracción II, 23, párrafo segundo, 26, 29, 32, 33 y 41 de la Ley Forestal; 1ª, 2ª fracción V, 5ª, 8ª fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 1ª, 3ª, 4ª incisos a) y d), 9ª, 15 y 27 de la Ley Federal de Caza; 3ª, 4ª, 5ª, 53 y 77 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; 13 fracción VI de la Ley de Obras Públicas; 1ª, 2ª fracciones IX, X y XXI, 5ª y 6ª de la Ley Federal de Aguas; 21, 32, 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Federal, respecto al crecimiento demográfico y productivo que ha incidido de manera directa en la transformación del medio ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, el establecer prioritariamente las medidas preventivas que regulen el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales, asimismo, realizar acciones orientadas a la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables que son parte del patrimonio de la Nación.

Que uno de los objetivos del Ejecutivo Federal, es sostener y mantener la gran diversidad ecológica que cobra importancia en la planeación del desarrollo, utilizando para ello como uno de sus instrumentos, el ordenamiento ecológico, mismo que permitirá el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales.

Que en la Nación se han desarrollado proyectos de ordenamiento ecológico, como lo es la Selva de Calakmul, y uno de los objetivos del Ejecutivo Federal, es el de ordenar los usos del suelo en la totalidad del Territorio Nacional, a fin de hacer compatible el desarrollo social y económico con el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.

Que una de las estrategias del Ejecutivo, es el promover la participación de los diferentes órdenes de gobierno en el ordenamiento ecológico e impulsar la cooperación de los sectores social y privado, siendo una de las líneas de acción, el de difundir el ordenamiento ecológico como instrumento preventivo, a fin de lograr una mayor participación de los sectores productivos en su programación y cumplimiento.

Que el desequilibrio ecológico ha motivado una seria preocupación, tanto del Ejecutivo, como de la ciudadanía y esta característica establece un marco de referencia que considera los elementos naturales como los instrumentos de la gestión ambiental, de que se desprende el objetivo fundamental del quehacer ecológico de armonizar el crecimiento económico con el restablecimiento de la calidad del medio ambiente,

la conservación y el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.

Que en el Convenio Único de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, el 19 de febrero de 1988, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 24 de junio del mismo año, se establecen los principales programas de desarrollo regional que se financiarán en forma coordinada con recursos federales y estatales, siendo prioritario la protección de parques y reservas ecológicas, así como el control de la contaminación del medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la reserva de la biosfera tiene por objeto conservar las áreas representativas biogeográficas relevantes, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre, y al menos, una zona no alterada, que habiten especies consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y cuya superficie sea mayor a 10 mil hectáreas.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha realizado estudios e investigaciones sobre el área objeto de este Decreto, que requiere la protección, mejoramiento, conservación, preservación y restauración de sus condiciones ambientales. Igualmente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo la expedición de la presente declaratoria, así como determinar su uso y aprovechamiento.

Que en dicha área, se distinguen dos tipos de zonas: las zonas núcleo y la zona de amortiguamiento. Las primeras son superficies mejor conservadas, no alteradas, que alojan, ecosistemas o fenómenos naturales de especial importancia o especies de flora y fauna que requieren protección especial, en donde las únicas actividades permitidas son la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la investigación científica y educación ecológica. Por lo que se refiere a la zona de amortiguamiento, es la superficie que se destina a proteger a las zonas núcleo del impacto exterior y en donde se pueden realizar actividades productivas, educativas, recreativas de investigación aplicada y de capacitación, que deberán sujetarse a las normas técnicas ecológicas y a los usos del suelo que se establecen en el presente Decreto.

Que es necesario proteger el patrimonio y promover la conservación de los ecosistemas representativos que se encuentran en el Estado de Campeche, con el objeto de conservar su belleza natural, normar y racionalizar las actividades productivas, así como realizar investigación básica y aplicada en la entidad, primordialmente en el campo de la ecología, el manejo de los recursos naturales, que permita por un lado, conservar el ecosistema y sus recursos y por el otro, el aprovechamiento racional de los mismos, previo dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Reforma Agraria, los Gobiernos del Estado de Campeche y de los municipios de Champotón y Hopelchén y la Universidad Autónoma del Sureste realizaron estudios en el área geográfica que cubre la región de Calakmul, de los cuales se desprende que ésta representa ecosistemas caracterizados por su gran diversidad, riqueza y fragilidad como son: selva alta, mediana y baja subperennifolia y la vegetación hidrófita de akalchés y aguadas, por lo que se hace necesario planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos ecológicos de la región. Por lo anteriormente expuesto, se ha determinado que la mejor y más viable alternativa para la región, es declararla como reserva de la biosfera.

Que la fauna de la región de Calakmul, que se identifica claramente con la región zoogeográfica neotropical y, en particular, con la provincia yucateca, contiene especies consideradas como raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y que es necesario proteger, tales como el ocelote, el jaguar, el jaguarundi, el tigrillo, los monos aullador y araña, el tapir, el temazate, el oso hormiguero, el grisón, el hocofaisán, el pavo ocelado y el loro mejillas amarillas, que es imperativo conservar.

Que en la región están representadas especies maderables como el guayacán, la caoba y el cedro, especies que producen tinte como el palo tinto, mora y corozo; especies industriales como el chico zapote y el hule; especies forrajeras como el ramón, y especies frutales como el zapote negro, nance, mamey, sircote, xanixté y guaya, cuyo material genético constituye un patrimonio nacional por su biodiversidad y potencialidad genética para enriquecer la poza genética de especies de alta productividad, haciéndose necesario controlar su aprovechamiento y procurar su conservación.

Que en esta área se localizan pequeños manchones aislados de suelos que en la terminología Maya se denominan "akalché", los cuales son profundos e inundables, que contienen vegetales como el camalote, coquillo, cebolleta, zacate salado, lambedora, popales de varios géneros, guiro, tasiste, chit y chucum.

Que desde el punto de vista hidrológico el área presenta características singulares por la presencia de akalchés y aguadas, mismas que constituyen fuentes de obtención de agua para los pobladores de la región y para la fauna silvestre.

Que en el área comprendida en los municipios de Champotón y Hopelchén se encuentran varias zonas arqueológicas de la cultura Maya entre las que sobresalen: Calakmul, El Ramonal y Xpujil, lo que le confiere una gran importancia desde el punto de vista histórico-cultural a nivel nacional e internacional.

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

venio sobre la protección y mejoramiento de la zona fronteriza, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de mayo de 1988, en el que las partes acordaron cooperar en las tareas de conservación de los recursos naturales, para lo cual llevarán a cabo acciones para la conservación de áreas naturales en dicha zona fronteriza y fomentarán y tomarán las medidas necesarias para la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Que dentro del área de Calakmul se encuentran asentadas 31 comunidades de las cuales 13 pertenecen al Municipio de Champotón y 18 al de Hopelchén, cuyo desarrollo deberá incorporar estrategias de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales que componen la región.

Que los estudios e investigaciones a que se refiere el considerando sexto del presente Decreto, se determinó que para el establecimiento de la reserva de la biosfera "Calakmul", se requiere de una superficie total de 723-185-12-50 Has., esta superficie esta compuesta por terrenos ejidales y terrenos baldíos, así como nacionales, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo su descripción topográfica-analítica la siguiente:

#### DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas  $Y = 1'970,900$ ,  $X = 253,500$ ; ubicado sobre la línea fronteriza entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala; partiendo de este punto con un RAC de  $N 02^{\circ} 15' 16'' W$  y una distancia de 6,354.91 m. se llega al vértice 2 de coordenadas  $Y = 1'977,250$ ,  $X = 253,250$ ; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 1,500.00 m. se llega al vértice 3 de coordenadas  $Y = 1'977,250$ ,  $X = 254,750$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 03^{\circ} 00' 46'' E$  y una distancia de 4,756.57 m. se llega al vértice 4 de coordenadas  $Y = 1'982,000$ ,  $X = 255,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 3,500.00 m. se llega al vértice 5 de coordenadas  $Y = 1'982,000$ ,  $X = 251,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 47^{\circ} 43' 34'' E$  y una distancia de 3,716.51 m. se llega al vértice 6 de coordenadas  $Y = 1'984,500$ ,  $X = 254,250$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 56^{\circ} 47' 36'' W$  y una distancia de 3,286.71 m. se llega al vértice 7 de coordenadas  $Y = 1'986,300$ ,  $X = 251,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 55^{\circ} 33' 39'' W$  y una distancia de 2,121.90 m. se llega al vértice 8 de coordenadas  $Y = 1'987,500$ ,  $X = 249,750$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 88^{\circ} 39' 07'' E$  y una distancia de 4,251.17 m. se llega al vértice 9 de coordenadas  $Y = 1'987,600$ ,  $X = 254,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 01^{\circ} 03' 39'' W$  y una distancia de 5,400.92 m. se llega al vértice 10 de coordenadas

con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 2,900.00 m. se llega al vértice 11 de coordenadas  $Y = 1'993,000, X = 251,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de SUR FRANCO y una distancia de 3,500.00 m. se llega al vértice 12 de coordenadas  $Y = 1'989,500, X = 251,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 83^{\circ} 39' 35'' W$  y una distancia de 4,527.60 m. se llega al vértice 13 de coordenadas  $Y = 1'989,000, X = 246,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 10,000.00 m. se llega al vértice 14 de coordenadas  $Y = 1'999,000, X = 246,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 2,300.00 m. se llega al vértice 15 de coordenadas  $Y = 1'999,000, X = 244,200$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 02^{\circ} 23' 09'' E$  y una distancia de 4,804.16 m. se llega al vértice 16 de coordenadas  $Y = 1'994,200, X = 244,400$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 81^{\circ} 07' 09'' W$  y una distancia de 6,477.65 m. se llega al vértice 17 de coordenadas  $Y = 1'995,200, X = 238,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 01^{\circ} 17' 14'' W$  y una distancia de 8,902.24 m. se llega al vértice 18 de coordenadas  $Y = 2'004,100, X = 237,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 84^{\circ} 17' 21'' E$  y una distancia de 1,004.98 m. se llega al vértice 19 de coordenadas  $Y = 2'004,200, X = 238,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 02^{\circ} 07' 15'' E$  y una distancia de 10,807.40 m. se llega al vértice 20 de coordenadas  $Y = 2'015,000, X = 239,200$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 88^{\circ} 21' 48'' W$  y una distancia de 3,501.42 m. se llega al vértice 21 de coordenadas  $Y = 2'015,100, X = 235,700$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 18^{\circ} 53' 09'' E$  y una distancia de 4,016.21 m. se llega al vértice 22 de coordenadas  $Y = 2'018,900, X = 237,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 06^{\circ} 58' 51'' E$  y una distancia de 4,936.59 m. se llega al vértice 23 de coordenadas  $Y = 2'023,800, X = 237,600$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 79^{\circ} 41' 42'' E$  y una distancia de 1,677.05 m. se llega al vértice 24 de coordenadas  $Y = 2'023,500, X = 239,250$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 04^{\circ} 17' 20'' E$  y una distancia de 6,016.85 m. se llega al vértice 25 de coordenadas  $Y = 2'029,500, X = 239,700$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 80^{\circ} 13' 03'' W$  y una distancia de 2,942.78 m. se llega al vértice 26 de coordenadas  $Y = 2'030,000, X = 236,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 04^{\circ} 53' 56'' E$  y una distancia de 3,512.83 m. se llega al vértice 27 de coordenadas  $Y = 2'033,500, X = 237,100$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 82^{\circ} 52' 29'' E$  y una distancia de 2,418.67 m. se llega al vértice 28 de coordenadas  $Y = 2'033,200, X = 239,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 24^{\circ} 20' 27'' E$  y una distancia de 4,609.77 m. se llega al vértice 29 de coordenadas  $Y = 2'037,400, X = 241,400$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 85^{\circ} 29' 09'' W$  y una distancia de 3,811.82 m. se llega al vértice 30 de coordenadas  $Y = 2'037,700, X = 237,600$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 04^{\circ} 34' 26'' W$  y una distancia de 2,507.98 m. se llega al vértice 31 de coordenadas  $Y = 2'035,200, X = 237,100$ ; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 5,500.00 m. se llega al vértice 32 de coordenadas

$Y = 2'035,200, X = 231,900$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 03^{\circ} 59' 27'' E$  y una distancia de 4,310.45 m. se llega al vértice 33 de coordenadas  $Y = 2'039,500, X = 232,200$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 86^{\circ} 14' 09'' E$  y una distancia de 3,808.21 m. se llega al vértice 34 de coordenadas  $Y = 2'039,250, X = 236,000$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 01^{\circ} 02' 29'' E$  y una distancia de 5,500.90 m. se llega al vértice 35 de coordenadas  $Y = 2'044,750, X = 236,100$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 53^{\circ} 07' 48'' E$  y una distancia de 750.00 m. se llega al vértice 36 de coordenadas  $Y = 2'045,200, X = 236,700$ ; partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 7,800.00 m. se llega al vértice 37 de coordenadas  $Y = 2'053,000, X = 236,700$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 85^{\circ} 36' 04'' W$  y una distancia de 1,303.84 m. se llega al vértice 38 de coordenadas  $Y = 2'053,100, X = 235,400$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 01^{\circ} 06' 44'' E$  y una distancia de 5,150.97 m. se llega al vértice 39 de coordenadas  $Y = 2'058,250, X = 235,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 88^{\circ} 45' 16'' E$  y una distancia de 6,901.63 m. se llega al vértice 40 de coordenadas  $Y = 2'058,100, X = 242,400$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 02^{\circ} 01' 38'' E$  y una distancia de 11,307.07 m. se llega al vértice 41 de coordenadas  $Y = 2'069,400, X = 242,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 88^{\circ} 23' 38'' E$  y una distancia de 10,704.20 m. se llega al vértice 42 de coordenadas  $Y = 2'069,100, X = 253,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 5,300.00 m. se llega al vértice 43 de coordenadas  $Y = 2'074,400, X = 253,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 88^{\circ} 34' 04'' W$  y una distancia de 4,001.24 m. se llega al vértice 44 de coordenadas  $Y = 2'074,500, X = 249,500$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 00^{\circ} 54' 59'' E$  y una distancia de 6,250.79 m. se llega al vértice 45 de coordenadas  $Y = 2'080,750, X = 249,600$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 87^{\circ} 02' 57'' W$  y una distancia de 4,856.43 m. se llega al vértice 46 de coordenadas  $Y = 2'081,000, X = 244,750$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $N 01^{\circ} 41' 04'' E$  y una distancia de 5,102.20 m. se llega al vértice 47 de coordenadas  $Y = 2'086,100, X = 244,900$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 88^{\circ} 31' 52'' E$  y una distancia de 7,802.56 m. se llega al vértice 48 de coordenadas  $Y = 2'085,900, X = 252,700$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 08^{\circ} 44' 46'' E$  y una distancia de 657.64 m. se llega al vértice 49 de coordenadas  $Y = 2'085,250, X = 252,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 87^{\circ} 13' 47'' E$  y una distancia de 9,310.88 m. se llega al vértice 50 de coordenadas  $Y = 2'084,800, X = 262,100$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 03^{\circ} 39' 08'' W$  y una distancia de 4,709.56 m. se llega al vértice 51 de coordenadas  $Y = 2'080,100, X = 261,800$ ; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 4,400.00 m. se llega al vértice 52 de coordenadas  $Y = 2'080,100, X = 257,400$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 03^{\circ} 00' 46'' W$  y una distancia de 3,805.25 m. se llega al vértice 53 de coordenadas  $Y = 2'076,300, X = 257,200$ ; partiendo de este punto con un RAC de  $S 87^{\circ} 40' 42'' E$  y una distancia

de 7,406.07 m. se llega al vértice 54 de coordenadas Y = 2'076,000, X = 264,600; partiendo de este punto con un RAC de N 05° 11' 39" E y una distancia de 1,104.53 m. se llega al vértice 55 de coordenadas Y = 2'077,100, X = 264,700; partiendo de este punto con un RAC de N 00° 49' 06" E y una distancia de 7,000.71 m. se llega al vértice 56 de coordenadas Y = 2'084,100, X = 264,800; partiendo de este punto con un RAC de S 87° 54' 17" E y una distancia de 8,205.48 m. se llega al vértice 57 de coordenadas Y = 2'083,800, X = 273,000; partiendo de este punto con un RAC de N 01° 14' 43" E y una distancia de 34,508.15 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y = 2'118,300, X = 273,750; partiendo de este punto con un RAC de N 87° 15' 38" W y una distancia de 10,461.95 m. se llega al vértice 59 de coordenadas Y = 2'118,800, X = 263,300; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 04' 51" W y una distancia de 15,902.82 m. se llega al vértice 60 de coordenadas Y = 2'102,900, X = 263,000; partiendo de este punto con un RAC de N 89° 29' 34" W y una distancia de 11,300.44 m. se llega al vértice 61 de coordenadas Y = 2'103,000, X = 251,700; partiendo de este punto con un RAC de N 00° 57' 17" E y una distancia de 3,000.41 m. se llega al vértice 62 de coordenadas Y = 2'106,000, X = 251,750; partiendo de este punto con un RAC de N 88° 55' 20" W y una distancia de 15,952.82 m. se llega al vértice 63 de coordenadas Y = 2'106,300, X = 235,800; partiendo de este punto con un RAC de N 00° 20' 57" E y una distancia de 16,400.00 m. se llega al vértice 64 de coordenadas Y = 2'122,700, X = 235,900; partiendo de este punto con un RAC de N 85° 07' 14" W y una distancia de 16,459.64 m. se llega al vértice 65 de coordenadas Y = 2'124,100, X = 219,500; partiendo de este punto con un RAC de S 00° 25' 27" W y una distancia de 13,500.37 m. se llega al vértice 66 de coordenadas Y = 2'110,600, X = 219,400; partiendo de este punto con un RAC de S 84° 48' 20" E y una distancia de 8,836.28 m. se llega al vértice 67 de coordenadas Y = 2'109,800, X = 228,200; partiendo de este punto con un RAC de S 00° 56' 21" W y una distancia de 18,302.45 m. se llega al vértice 68 de coordenadas Y = 2'091,500, X = 227,900; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 15,000.00 m. se llega al vértice 69 de coordenadas Y = 2'091,500, X = 212,900; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 04' 33" W y una distancia de 42,607.51 m. se llega al vértice 70 de coordenadas Y = 2'048,900, X = 212,100; partiendo de este punto con un RAC de N 88° 53' 53" E y una distancia de 5,200.96 m. se llega al vértice 71 de coordenadas Y = 2'049,000, X = 217,300; partiendo de este punto con un RAC de N 04° 17' 20" E y una distancia de 4,011.23 m. se llega al vértice 72 de coordenadas Y = 2'053,000, X = 217,600; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 3,150.00 m. se llega al vértice 73 de coordenadas Y = 2'053,000, X = 220,750; partiendo de este punto con un RAC de S 02° 48' 22" W y una distancia de 5,106.12 m. se llega al vértice 74 de coordenadas Y = 2'047,900, X = 220,500; partiendo de este punto con un RAC de S 88° 57' 30" E y una distancia de 5,500.90 m. se llega al vértice 75 de coordenadas

con un RAC de N 03° 10' 47" E y una distancia de 1,802.77 m. se llega al vértice 76 de coordenadas Y = 2'049,600, X = 226,100; partiendo de este punto con un RAC de S 88° 20' 22" E y una distancia de 6,902.89 m. se llega al vértice 77 de coordenadas Y = 2'049,400, X = 233,000; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 21' 50" E y una distancia de 4,201.19 m. se llega al vértice 78 de coordenadas Y = 2'045,200, X = 233,100; partiendo de este punto con un RAC de N 88° 52' 36" W y una distancia de 5,100.98 m. se llega al vértice 79 de coordenadas Y = 2'045,300, X = 228,000; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 32' 53" W y una distancia de 7,402.70 m. se llega al vértice 80 de coordenadas Y = 2'037,900, X = 227,800; partiendo de este punto con un RAC de N 89° 09' 39" W y una distancia de 47,805.12 m. se llega al vértice 81 de coordenadas Y = 2'038,600, X = 180,000; partiendo de este punto con un RAC de S 10° 03' 53" W y una distancia de 67,234.68 m. se llega al vértice 82 de coordenadas Y = 1'972,400, X = 168,250; partiendo de este punto con un RAC de S 88° 59' 31" E y una distancia de 85,263.19 m. se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 723,185-12-50 Has.

Que para la preservación de los ecosistemas representativos y de los recursos naturales dentro de la reserva de la biosfera "Calakmul", es necesario constituir dos zonas núcleo para los fines a que se refiere el considerando séptimo de este ordenamiento, y cuyos límites se describen en la siguiente poligonal en concordancia con el plano oficial que forma parte del presente instrumento:

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO I

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 1'970,900, X = 253,500; partiendo de este punto con un RAC de N 21° 02' 15" W y una distancia de 9,749.87 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y = 1'980,000, X = 250,000; partiendo de este punto con un RAC de N 38° 17' 24" W y una distancia de 19,365.94 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y = 1'995,200, X = 238,000; partiendo de este punto con un RAC de N 06° 35' 34" W y una distancia de 20,032.47 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y = 2'015,100, X = 235,700; partiendo de este punto con un RAC de N 04° 13' 20" E y una distancia de 14,940.54 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y = 2'030,000, X = 236,800; partiendo de este punto con un RAC de N 04° 53' 56" E y una distancia de 3,512.83 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2'033,500, X = 237,100; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 6,200.00 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2'033,500, X = 230,900; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 10' 52" W y una distancia de 19,404.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2'014,100, X = 230,500; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 18,500.00 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y = 2'014,100, X = 212,000; partiendo de este punto

Y = 1'994,000, X = 212,200; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 3,200.00 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y = 1'994,000, X = 209,000; partiendo de este punto con un RAC de S 00° 15' 24" W y una distancia de 22,300.22 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y = 1'971,700, X = 208,900; partiendo de este punto con un RAC de S 88° 58' 20" E y una distancia de 44,607.17 m. se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 147,915-50-00 Has.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO II

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 2'060,000, X = 239,000; partiendo de este punto con un RAC de N 01° 09' 12" E y una distancia de 29,806.03 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y = 2'089,800, X = 239,600; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 30,400.00 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y = 2'089,800, X = 270,000; partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 10,200.00 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y = 2'100,000, X = 270,000; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 10,000.00 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y = 2'100,000, X = 230,000; partiendo de este punto con un RAC de SUR FRANCO y una distancia de 10,200.00 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2'089,800, X = 230,000; partiendo de este punto con un RAC de S 89° 26' 56" W y una distancia de 10,400.48 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2'089,700, X = 219,600; partiendo de este punto con un RAC de S 01° 09' 26" W y una distancia de 29,706.05 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2'060,000, X = 219,000; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 20,000.00 m. se llega al vértice 1 donde cierra la poligonal con una superficie de 100,345-00-00 Has.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, sujetar esta región a régimen de protección dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la categoría de reserva de la biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.**—Por causa de orden e interés público se declara la reserva de la biosfera denominada "Calakmul", con una superficie de 723,185-12-50 Has. (SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS), ubicadas en los municipios de Champotón y Hopelchén, estado de Campeche, cuya descripción topográfica-analítica se especifica en el antepenúltimo considerando de este mandamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Dentro de la reserva de la biosfera "Calakmul" se establecen dos zonas nu-

con superficie de 147,915-50-00 Has. y 100,345-00-00 Has., respectivamente, cuya descripción tipográfica-analítica queda establecida en el penúltimo considerando de este instrumento jurídico.

**ARTICULO TERCERO.**—Dentro de la citada reserva se establece una zona de amortiguamiento, con superficie de 474,924-62-50 Has., para los fines que se precisan en este Decreto.

**ARTICULO CUARTO.**—Quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los terrenos baldíos y nacionales comprendidos en la reserva de la biosfera "Calakmul", no pudiendo dárseles otro destino que el especificado en el presente ordenamiento, incorporándose a los bienes de dominio público de la Federación. Dichos terrenos serán inafectables en los términos del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO QUINTO.**—Los propietarios y poseedores que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera "Calakmul" estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO SEXTO.**—Se crea una comisión intersecretarial con representantes de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Desarrollo Urbano y Ecología y Reforma Agraria que en razón de su competencia intervienen en la consecución de los objetivos que establece el presente Decreto y con el fin de aplicar una política integral a la reserva de la biosfera "Calakmul". Dicha comisión será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**ARTICULO SEPTIMO.**—La organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, vigilancia y debido aprovechamiento de la reserva de la biosfera "Calakmul" quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de las demás dependencias en función de sus competencias.

**ARTICULO OCTAVO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén, y comités de concertación con los grupos sociales, académicos, científicos y con los particulares interesados para la consecución de los fines de este Decreto.

En los referidos acuerdos y convenios se regularán entre otras, las materias que a continuación se puntualizan:

1.— la forma en que el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén participarán en la administración de la reserva

II.—La coordinación de las políticas y programas federales con las del Estado y municipios correspondientes;

III.—La elaboración del programa de manejo de la reserva y la formulación de compromisos para su ejecución;

IV.—La programación y aplicación de los recursos financieros para la administración de la reserva;

V.—Los tipos y forma como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la reserva;

VI.—Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento, y

VII.—Las formas y esquemas de concertación con los grupos sociales, científicos y académicos.

**ARTICULO NOVENO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología promoverá ante las demás Dependencias del Ejecutivo Federal en el Estado, el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopolchén, la elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera "Calakmul" que deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I.—La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la reserva en el contexto nacional, regional y local;

II.—Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

III.—Los objetivos específicos de la reserva, y

—Las normas técnicas aplicables, cuando correspondan, para el aprovechamiento de la flora y de la fauna, las cortas sanitarias, de cultivo y domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

**ARTICULO DECIMO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**—Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del área considerada como zona de amortiguamiento deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los términos de los artículos 28, 29 y 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con las excepciones previstas en su Reglamento, el de la Ley Forestal y en el Programa de Manejo del Área. En la reserva de la biosfera "Calakmul" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**—Las dependencias y entidades de la Administración Pública

ral, que por su competencia realicen acciones o ejecuten inversiones en el área de la reserva de la biosfera "Calakmul", lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, para lo cual requerirán de la opinión expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. La Secretaría de Programación y Presupuesto no autorizará partida presupuestal alguna destinada a programas o actividades que contravengan al presente Decreto, con las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, el de la Ley Forestal y en el Programa de Manejo del Área.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**—Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la reserva de la biosfera "Calakmul", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento deberán hacer referencia a la presente declaración y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**—En la administración y desarrollo de la reserva de la biosfera "Calakmul", la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología promoverá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría a sus habitantes en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sostenible de sus recursos naturales.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**—Los permisos, licencias, concesiones y, en general, toda clase de autorizaciones para la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos en la reserva de la biosfera "Calakmul" sólo podrán otorgarse cuando se ajusten a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al presente Decreto y a las demás disposiciones legales aplicables.

El solicitante deberá demostrar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología su capacidad técnica y económica para llevar a cabo la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de que se trate sin causar deterioro al equilibrio ecológico de la citada reserva.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo con los estudios técnicos y socioeconómicos que se elaboren y con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan vedas de aprovecha-

amortiguamiento de la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**—Se declara veda total e indefinida de aprovechamiento forestal en las zonas núcleo a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, por lo que queda estrictamente prohibido coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre dentro de los límites de dichas zonas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**—Se declara veda total e indefinida de caza y captura de fauna silvestre en las zonas núcleo precisadas en este ordenamiento, por lo que queda estrictamente prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre que existe en las referidas zonas.

**ARTICULO VIGESIMO.**—Se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies: tapir, ocelote, jaguar, monos aullador y araña, oso hormiguero, grison, hoco faisán, pavo ocelado, mejillas amarillas, y todas aquellas consideradas endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en el área que comprenda la reserva de la biosfera "Calakmul".

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establecerá o, en su caso, promoverá ante las autoridades competentes, el establecimiento de vedas de la flora y fauna silvestres y acuáticas en el área de la reserva de la biosfera "Calakmul", así como la modificación o levantamiento de las mismas. Las vedas que se decreten en el área de la reserva, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**—El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la zona de amortiguamiento deberá realizarse atendiendo a las restricciones de protección ecológica, así como a las prohibiciones y limitaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de lo que establezcan el Calendario Cincuentenario vigente y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**—El aprovechamiento de las aguas en la totalidad de las áreas que son objeto de esta declaratoria, se restringirá a las necesidades domésticas y de riego agrícola que requieran los habitantes de la región. No se permitirán cambios de uso de suelo en la reserva de la biosfera "Calakmul" sin el dictamen general de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**—Corresponde a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Reforma Agraria, vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, podrá convenirse con los

Gobiernos del Estado de Campeche y los municipios de Champotón y Hopelchén para realizar actos de inspección y vigilancia en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**—Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Forestal, la Ley Federal de Caza y las demás leyes que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, y deberá ser publicado por segunda vez para los efectos del artículo 42 de la Ley Forestal.

**SEGUNDO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Calakmul" a que se refiere el artículo noveno del presente Decreto en un término de 365 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor. Se tendrán 60 días más, para su instrumentación y puesta en operación, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución.

**TERCERO.**—Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la reserva de la biosfera "Calakmul". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios la segunda publicación de este Decreto en el *Diario Oficial* de la Federación, tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores. Los propietarios o poseedores tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de que surta sus efectos la notificación para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo que a su derecho con venga en relación al presente Decreto.

**CUARTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto en los registros públicos de la propiedad que correspondan, en un plazo de 90 días a partir de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**QUINTO.**—Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.  
*Carlos Salinas de Gortari.*—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, *Ernesto Zedillo Ponce de León.*—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, *Jorge de la Vega Domínguez.*—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, *Patricio Chirinos Calero.*—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, *Victor Cervera Pacheco.*—Rúbrica.

*Ce. M. Staff*

*en*

WHC received  
Date 27/05/02  
1061

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO  
ANTE LA UNESCO

Ref. : UNE-00477  
Exp. : 423.419

París, a 22 de mayo de 2002

**REF. : WHC/74/204.2/CN/mg1/89 (24 abril 02)**

Estimado Sr. Director :

En relación con su nota de referencia, respecto de la nominación para la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la Antigua Ciudad Maya de Calakmul, Campeche, le informo que el Gobierno de México ha informado a esta Delegación Permanente estar de acuerdo con las recomendaciones del ICOMOS para que dicho sitio sea inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial bajo los criterios culturales (i), (ii), (iii) y (iv).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

El Representante Permanente

  
Emb. Javier Barros Valero

Al

Sr. Francesco Bandarin  
Director  
Centro del Patrimonio Mundial

UNESCO